

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			1

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, PROF. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 08, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: **1.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. **2.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **3.-** ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 03 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA Y NO. 06 DE CARÁCTER SOLEMNE, CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, RESPECTIVAMENTE. **4.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.” CORRESPONDIENTE A LA COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA MOTOCICLETAS JUNTO A LA UNIDAD DEPORTIVA DE “LA NEGRITA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **5.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.” CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL ADICIONANDO UN CARRIL DE CIRCULACIÓN EN LA CARRETERA JALIPA SENTIDO PATIO REGULADOR-PUERTO, ENTRE CALLE NUTRIA Y BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **6.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.” CORRESPONDIENTE AL COMODATO PARA EL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			2

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

USO, GOCE Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN ÁREA DE 2673.55 M2, UBICADOS SOBRE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NO. 245 ZONA CENTRO, PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, A FIN DE SOLICITAR LA DONACIÓN AL CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V., DE UNA UNIDAD PICK UP 4X4 EQUIPADA, CON 4 PUERTAS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL PROYECTO DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 5 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021 (PAOYS), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 9.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN HASTA EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2021 UN CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA, A EFECTO DE QUE PUEDA BRINDAR LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS AL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 10.- INICIATIVA QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL Y COMO SE PLANTEA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A. OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES, DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO Y EL 20% DE BONIFICACIÓN EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO A QUIENES REALICEN PAGOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES A QUIENES REALICEN PAGO DURANTE LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022.
- B. REFORMAR EL ARTICULO 26 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA AUMENTAR LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO A LOS SERVICIOS DOMÉSTICOS A QUIENES PAGUEN POR ANUALIDAD

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
3											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

ADELANTADA QUEDANDO ESTABLECIDO UN 12%, 10% Y 8% DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE Y UN 8% DE DESCUENTO A LOS SERVICIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y MIXTOS DURANTE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

- C. SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO QUE INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, EL PAGO DE ADEUDOS DE SERVICIOS A LA CAPDAM, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA TIENE CON LA COMISIÓN POR LOS DERECHOS DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESTAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS 461 PREDIO CON QUE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ASÍ TAMBIÉN SE SOLICITA QUE SU INCLUSIÓN SEA PERMANENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS POSTERIORES A 2022; QUE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA INCLUYA ES SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022, EL PAGO DEL ADEUDO QUE ACTUALMENTE TIENEN CON ESTA COMISIÓN POR LOS DERECHOS DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESTAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD DE COLIMA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

11.- DICTAMEN NO. 003/CCMYR/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE PEÑA, DENOMINADO “RESTAURANTE BAR COLIMILLA”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 105, EN TAPEIXTLES, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “LA CHINGADA ONLY ONE”, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS, NO. 312, BARRIO 05, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “PUERTO CAFÉ”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 865, COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “LAS RAMBLAS”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 11400, COLONIA PALMA REAL, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			4

Titulo

ACTA No. 08

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “LAS BOLAS DE JULIO”, UBICADO EN AVENIDA MANZANILLO NO. 91, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “EL VERGEL”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1251, EL TAJO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “MODELORAMA MALECON” UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1545, SANTIAGO CENTRO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES ELIDHE”, UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO NO. 36, COLONIA LA PEDREGOZA, SANTA CECILIA, MANZANILLO, COLIMA.

12.- DICTAMEN NO. 004/CCMYR/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL C. MIGUEL ÁNGEL BRIBIESCA TOPETE, PARA LLEVAR A CABO UN BAILE CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL SALÓN DENOMINADO LA ERA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 07 DE ENERO DEL 2022, EN UN HORARIO DE 08:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **13.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, 35 UNIDADES VEHICULARES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO URBANO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-109-007-000, EN COLINAS DE SANTIAGO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
5											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

ALMACÉN DE MINERAL, HAZESA”, LOCALIZADO EN LAS PARCELAS NO. 42 Z-2 P1/4, 43 Z-2 P1/4 Y 44 Z-2 P1/4, DEL EJIDO DE TAPEIXTLES, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 17.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA, DENOMINADO “CARNITAS DEL RANCHO”, UBICADO EN CALLE LEÓN MARINO NO. 01, COLONIA OCÉANO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “RESTAURANT CHECO”, UBICADO EN AVENIDA INGLATERRA NO. 82, COLONIA PUNTA CHICA, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES LA BODEGUITA”, UBICADO EN CALLE ESMERALDA NO. 94, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES BETSA”, UBICADO EN SECTOR SIETE NO. 54, SAN PEDRITO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES ANDRADE”, UBICADO EN CALLE MARABASCO NO. 27, LOCALIDAD RIO MARABASCO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES LA ESQUINA”, UBICADO EN CALLE RÍO ARMERÍA NO. 390, COLONIA VALLE SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE BIRRIERIA CON VENTA DE CERVEZA, DENOMINADA “LA PORFIRIA”, UBICADA EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1564, COLONIA AEROMÉXICO 2, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “LA CREMOCITA”, UBICADO EN AVENIDA DE LAS ROSAS NO. 134, FRACCIONAMIENTO LA JOYA II, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			6

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

18.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA LICDA. EN PSICOLOGÍA LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DE MANZANILLO, RESPECTO DEL CONVENIO “REPRESENTANTE MUNICIPAL MANZANILLO” RELATIVO A LAS COLABORACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 19.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPECTÁCULO DENOMINADO “CIRCO DEL MIEDO”, EN UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS, COLONIA GARZAS GAVIOTAS, MANZANILLO, COLIMA, A PARTIR DEL VIERNES 07 AL DOMINGO 23 DE ENERO DEL 2022, EN UN HORARIO DE 08:45 P.M. A 11:30 P.M., PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 20.- DICTAMEN NO. 02/CPEAA/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, REFERENTE A LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 21.- TOMA DE PROTESTA DE LEY POR EL H. CABILDO A LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE RESULTARON ELECTAS POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL, CELEBRADO EL DÍA DOMINGO 05 DE DICIEMBRE DEL 2021 PARA EL PERÍODO 2021-2024. 26.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- PARA COMENZAR CON LA SESIÓN DE CABILDO Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DE LA CONVOCATORIA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA CONFIRMANDO LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPIES, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -----

--- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PRIMERAMENTE LA DISPENSA DE LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PARA POSTERIORMENTE PROPONER LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA CON EL REACOMODO DE LOS PUNTOS Y SUMA DE 04 CUATRO TEMAS MÁS, SIENDO TAMBIÉN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUEDANDO COMO SE DETALLA ENSEGUIDA: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 03 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA Y NO. 06 DE CARÁCTER SOLEMNE, CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, RESPECTIVAMENTE. 4.- DICTAMEN NO.02/CPEAA/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, REFERENTE A LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 05

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

7

Titulo

ACTA No. 08

DE DICIEMBRE DE 2021, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **5.-** TOMA DE PROTESTA DE LEY POR EL H. CABILDO A LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE RESULTARON ELECTAS POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL, CELEBRADO EL DÍA DOMINGO 05 DE DICIEMBRE DEL 2021 PARA EL PERÍODO 2021-2024. **6.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V." CORRESPONDIENTE A LA COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA MOTOCICLETAS JUNTO A LA UNIDAD DEPORTIVA DE "LA NEGRITA", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **7.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V." CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL ADICIONANDO UN CARRIL DE CIRCULACIÓN EN LA CARRETERA JALIPA SENTIDO PATIO REGULADOR-PUERTO, ENTRE CALLE NUTRIA Y BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **8.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V." CORRESPONDIENTE AL COMODATO PARA EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN ÁREA DE 2673.55 M2, UBICADOS SOBRE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NO. 245 ZONA CENTRO, PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, A FIN DE SOLICITAR LA DONACIÓN AL CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V., DE UNA UNIDAD PICK UP 4X4 EQUIPADA, CON 4 PUERTAS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL PROYECTO DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 5 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			8

Titulo

ACTA No. 08

PONIENDO A SU DISPOSICIÓN HASTA EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2021 UN CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA, A EFECTO DE QUE PUEDA BRINDAR LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS AL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** INICIATIVA QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL Y COMO SE PLANTEA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- D. OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES, DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO Y EL 20% DE BONIFICACIÓN EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO A QUIENES REALICEN PAGOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES A QUIENES REALICEN PAGO DURANTE LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022.
- E. REFORMAR EL ARTICULO 26 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA AUMENTAR LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO A LOS SERVICIOS DOMÉSTICOS A QUIENES PAGUEN POR ANUALIDAD ADELANTADA QUEDANDO ESTABLECIDO UN 12%, 10% Y 8% DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE Y UN 8% DE DESCUENTO A LOS SERVICIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y MIXTOS DURANTE ENERO, FEBRERO Y MARZO.
- F. SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO QUE INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, EL PAGO DE ADEUDOS DE SERVICIOS A LA CAPDAM, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA TIENE CON LA COMISIÓN POR LOS DERECHOS DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESTAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS 461 PREDIO CON QUE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ASÍ TAMBIÉN SE SOLICITA QUE SU INCLUSIÓN SEA PERMANENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS POSTERIORES A 2022; QUE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA INCLUYA ES SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022, EL PAGO DEL ADEUDO QUE ACTUALMENTE TIENEN CON ESTA COMISIÓN POR LOS DERECHOS DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESTAN A

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

9

Título

ACTA No. 08

TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD DE COLIMA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

13.- DICTAMEN NO. 003/CCMYR/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE PEÑA, DENOMINADO “RESTAURANTE BAR COLIMILLA”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 105, EN TAPEIXTLES, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “LA CHINGADA ONLY ONE”, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS, NO. 312, BARRIO 05, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “PUERTO CAFÉ”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 865, COLONIA PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “LAS RAMBLAS”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 11400, COLONIA PALMA REAL, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR, DENOMINADO “LAS BOLAS DE JULIO”, UBICADO EN AVENIDA MANZANILLO NO. 91, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “EL VERGEL”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1251, EL TAJO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “MODELORAMA MALECON” UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1545, SANTIAGO CENTRO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES ELIDHE”, UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO NO. 36, COLONIA LA PEDREGOZA, SANTA CECILIA, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
Tipo de Sesión:			10		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 08

14.- DICTAMEN NO. 004/CCMYR/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL C. MIGUEL ÁNGEL BRIBIESCA TOPETE, PARA LLEVAR A CABO UN BAILE CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL SALÓN DENOMINADO LA ERA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 07 DE ENERO DEL 2022, EN UN HORARIO DE 08:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, 35 UNIDADES VEHICULARES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO URBANO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-109-007-000, EN COLINAS DE SANTIAGO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **18.-** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y ALMACÉN DE MINERAL, HAZESA", LOCALIZADO EN LAS PARCELAS NO. 42 Z-2 P1/4, 43 Z-2 P1/4 Y 44 Z-2 P1/4, DEL EJIDO DE TAPEIXTLES, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **19.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA, DENOMINADO "CARNITAS DEL RANCHO", UBICADO EN CALLE LEÓN MARINO NO. 01, COLONIA OCÉANO, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
Tipo de Sesión:			11		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 08

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “RESTAURANT CHECO”, UBICADO EN AVENIDA INGLATERRA NO. 82, COLONIA PUNTA CHICA, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES LA BODEGUITA”, UBICADO EN CALLE ESMERALDA NO. 94, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES BETSA”, UBICADO EN SECTOR SIETE NO. 54, SAN PEDRITO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES ANDRADE”, UBICADO EN CALLE MARABASCO NO. 27, LOCALIDAD RIO MARABASCO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES LA ESQUINA”, UBICADO EN CALLE RÍO ARMERÍA NO. 390, COLONIA VALLE SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE BIRRIERIA CON VENTA DE CERVEZA, DENOMINADA “LA PORFIRIA”, UBICADA EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1564, COLONIA AEROMÉXICO 2, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “LA CREMOCITA”, UBICADO EN AVENIDA DE LAS ROSAS NO. 134, FRACCIONAMIENTO LA JOYA II, MANZANILLO, COLIMA.

20.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA LICDA. EN PSICOLOGÍA LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DE MANZANILLO, RESPECTO DEL CONVENIO “REPRESENTANTE MUNICIPAL MANZANILLO” RELATIVO A LAS COLABORACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **21.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPECTÁCULO DENOMINADO “CIRCO DEL MIEDO”, EN UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS, COLONIA GARZAS GAVIOTAS, MANZANILLO, COLIMA, A PARTIR DEL VIERNES 07 AL DOMINGO 23 DE ENERO DEL 2022, EN UN HORARIO DE 08:45 P.M. A 11:30 P.M., PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **22.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			12

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y LA SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), REFERENTE A PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **23.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑO RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y LA CFE PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN RESPECTO DEL DAP Y SU APLICACIÓN, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **24.-** DICTAMEN NO. 0483/CAHC/2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA ÚNICA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) MANZANILLO NORTE”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 31 Z-4 P1/1 DEL EJIDO DE ABELARDO L. RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PROMOVIDO POR LA CFE DISTRIBUCIÓN Y EL C. FRANCISCO LÓPEZ MUÑOZ, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **25.-** PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE DONACIÓN QUE REALICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, DE UNA SUPERFICIE DE 2,000 M2, DEL LOTE DE TERRENO 01, MANZANA 06, CON CLAVE CATASTRAL 07-01-25-404-048-000, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE, MANZANILLO, COLIMA, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) MANZANILLO NORTE” PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **26.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - EN LO CORRESPONDIENTE AL **PUNTO TRES** RELATIVO AL ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 03 Y 06, LA PRIMERA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA Y LA SEGUNDA DE CARÁCTER SOLEMNE, CELEBRADAS EL 12 Y 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, RESPECTIVAMENTE; AL SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, **FUERON APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ.-----

- - - EN OTRO CONTEXTO, EN EL **PUNTO CUATRO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 02/CPEAA/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, REFERENTE A LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2021, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Tipo de Sesión:			13
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 08

LA COMISION PLURAL PARA LA ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DE AUTORIDADES AXILIARES MUNICIPALES, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en los artículos 90 fracciones I y II, 92 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción I inciso a) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como el artículo 100 fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, artículos 14, 20, 21 fracción IV, 30, 36, 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISION PLURAL, RELATIVO A LA VALIDEZ DE LA CALIFICACION DE LOS PROCESOS DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES 2021-2024” en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A propuesta de la C. Presidenta Municipal GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, en el punto TRES de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número CUATRO y por aprobación unánime quedo integrada la comisión plural con los siguientes miembros: De la primera Mayoría: LA LIC. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO y la C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGAN, de la Segunda Mayoría el Prof. MARTIN SANCHEZ VALDIVIA y de la Tercera Mayoría La LIC. SARA VALDOVINOS RINCÓN, todos ellos REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA. Mismos que en cumplimiento del Reglamento de Elección y Funcionamiento de Autoridades auxiliares elaboraron el dictamen número 001/CPEAA/2021, correspondiente a la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares para el Municipio de Manzanillo, Colima 2021-2024.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 11, 60, 61, 116 y 118 fracción X de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, 11y 25, del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima y demás disposiciones jurídicas vigentes en el ámbito municipal, Con fecha 17 de Noviembre del presente año 2021, en el punto TRES de la Sesión Pública Extraordinaria Número CINCO, Se aprobó de forma unánime la convocatoria para la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima, por el periodo 2021-2024.

TERCERO.- Con fecha 5 de Diciembre y una vez agotadas las etapas previas del proceso comicial electivo, se dio inicio a la Sesión de la Comisión Plural quedando instalada de forma permanente y durante el término de la jornada electoral, desarrollo, cierre, computo en mesas receptoras, recepción y entrega de paquetes electorales, en los términos del Reglamento Municipal y la convocatoria aprobada y publicada, para la elección de autoridades auxiliares municipales de manzanillo, colima, 2021-2024, levantándose la acta de sesión correspondiente, misma que se acompaña en vía de anexo al presente dictamen.

CONSIDERANDOS

1,- Que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 90 fracciones I y II, 92 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42,45 fracción I inciso a) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como del 100 fracciones II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, artículos 14, 20, 21 fracción IV, 30, 36, 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; el

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

14

Titulo

ACTA No. 08

Municipio de Manzanillo se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la facultad de revisar y actualizar reglamentos y manuales así como sus disposiciones generales en el ámbito municipal, lo cual se llevará a cabo por conducto de sus comisiones respectivas el emitir el correspondiente Dictamen.

I. Con fecha 16 de noviembre del 2021 y con fundamento en el artículo 25 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; se aprobó la convocatoria para los ciudadanos empadronados que fueran vecinos de las comunidades; Aserradero de la Lima, Canoas, Cedros, Ciruelito de la Marina, Don Tomas, Chandiablo, El Centinela de Abajo, El Charco, El Huizcolote, El Naranja, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Huizcolotila, La Central, La Culebra, La Rosa de San José de Lumber, Las Adjuntas, Llano de la Marina, Lomas de Ávila Camacho, Los Parajes, Miramar, Nuevo Cuyutlan, Petatero, Puertecito de Lajas y Tepehuajes, Punta de Agua de Camotlán, Rio Marabasco, San Buena Aventura, San José de Lumber, Santa Rita, Veladero de Camotlán y Veladero de los Otates, donde se eligieron a los Comisarios Municipales y suplentes respectivos, así como también a los Presidentes, Secretario y Tesorero, con sus respectivos suplentes de las juntas municipales de la comunidad de Camotlan de Miraflores, El Chavarin y Venustiano Carranza, así como también los delegados con sus respectivos suplentes en las Comunidades de Jalipa y El Colomo.

II. Con Fecha se recibieron los registros de los ciudadanos residentes en el municipio para contender a los diferentes cargos de elección, resultando registró únicos en las siguientes demarcaciones:

COMISARIAS MUNICIPALES: ASERRADERO DE LA LIMA, CIRUELITO DE LA MARINA, DON TOMAS, CHANDIABLO, LA ROSA DE SAN JOSÉ DE LUMBER, LAS ADJUNTAS Y EL GARCERO, LOMAS DE ÁVILA CAMACHO, LOS PARAJES, MIRAMAR, NUEVO CUYUTLAN, PETATERO, RIO MARABASCO, SAN BUENA AVENTURA, EL NARANJO, FRANCISCO VILLA, LA CENTRAL, EL CENTINELA DE ABAJO, LA CULEBRA, SAN JOSE DE LUMBER.

JUNTAS MUNICIPALES: CAMOTLAN DE MIRAFLORES.

Por lo que con fundamento en el Artículo Treinta de la Ley Municipal se procedió a declararlos como Autoridad Auxiliar Municipal en términos del presente dictamen.

III. Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, la Comisión Plural en unión con la Secretaria General del Ayuntamiento, se hizo entrega de los paquetes electorales a los Servidores Públicos Municipales que previo nombramiento y designación de la C. Presidenta Municipal GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ fungieron como Presidentes, Secretarios y Escrutadores en cada una de las mesas receptoras de la votación y que a continuación se enlistan,

COMISARIAS MUNICIPALES: CANOAS, CEDROS, LLANO DE LA MARINA, PUERTECITO DE LAJAS Y TEPEHUAJES, PUNTA DE AGUA, SANTA RITA, VELADERO DE CAMOTLÁN, VELADERO DE LOS OTATES, EL CHARCO, EMILIANO ZAPATA, HUIZCOLOTILA, HUZCOLOTE.

JUNTAS MUNICIPALES: EL CHAVARIN y VENUSTIANO CARRANZA.

DELEGACIONES MUNICIPALES: JALIPA Y EL COLOMO.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			15

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

IV. El día domingo 05 de diciembre del año 2021, se llevó a cabo el proceso de elección para las autoridades auxiliares del municipio de Manzanillo, Colima, iniciándose a las 09:00 horas, la recepción de votos en las mesas receptoras que fueron instaladas en los puntos establecidos en la cláusula novena de las bases de la Convocatoria para las Elecciones de Autoridades Auxiliares Municipales.

V. De acuerdo a la cláusula novena de las bases de la Convocatoria para las Elecciones de Autoridades Auxiliares Municipales y con fundamento en los artículos 36 y 37 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; se dio cumplimiento al término de la votación al levantamiento de las actas correspondientes, donde los integrantes de las mesas receptoras de votos realizaron el escrutinio y cómputo, mostrando el exterior de cada una de las mesas receptoras los votos que obtuvieron los candidatos o planillas que participaron, levantaron el acta correspondiente por parte de los representantes del Ayuntamiento entregando copia a los representantes de los candidatos y hecho el paquete original de la votación lo entregaron sin dilación alguna a la Comisión Plural actuando en unión a la Secretario del Ayuntamiento la Mtra. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, en la sede de sesiones de este H. Cabildo.

VI. Con fecha 6 de diciembre de 2021 se procede en Sesión Pública de la Comisión Plural a la verificación y publicación del resultado de la elección para que los candidatos inconformes con el resultado del mismo, procedan a presentar los recursos impugnativos de que disponen, respecto de los resultados del Proceso de Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, 2021-2024.

VII. Con fecha ocho de diciembre se interpuso un **RECURSO DE IMPUGNACION** en contra de los resultados obtenidos por el **C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES**, en la mesa receptora de la casilla con número de sección 232, misma que estuvo instalada en la Escuela Primaria "Álvaro Obregón", domicilio conocido Punta de Agua de Camotlán, de esta ciudad y puerto de manzanillo, Colima; por el candidato **JAIME RAFAEL VENANCIO OSEGUEDA**, mismo que se presentó en tiempo y forma, quedando pendiente para su resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se procede a;

RESOLVER:

PRIMERO.- De acuerdo a los antecedentes y considerandos expuestos anteriormente y derivado del análisis que se hace al presente dictamen, los integrantes de la Comisión Plural para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales, determinamos **PROCEDENTE LA VALIDEZ A LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**; para el periodo 2021-2024, a los candidatos que resultaron ganadores a través de los votos emitidos por los ciudadanos que participaron en cada una de las demarcaciones, con excepción y quedando pendiente de resolver la calificación que corresponde al proceso electivo de la localidad de Punta de Agua de Camotlan, por la razones expuestas en el considerando séptimo del presente dictamen. Por lo que se ordena se proceda a tomarles la protesta de Ley en la Próxima Sesión Pública de Cabildo.

SEGUNDO.- Se reconoce como ganadores de las Comisarias Municipales, Juntas Municipales y Delegaciones, por elección a través del voto universal, libre, secreto y directo, a los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, mismos que se encuentran descritos y enlistados en el acta de sesión de inicio de la jornada electoral, desarrollo, cierre, computo de mesas receptoras, recepción y entrega de paquetes electorales, como la calificación de elección, de fecha 05 de diciembre del año 2021, mismas que se acompaña en vía de anexo al presente dictamen, con la excepción de la localidad de Punta de Agua de Camotlan y hasta en tanto se resuelva el recurso impugnativo en curso. Por lo que se resuelve se les tome la protesta de Ley en la Próxima Sesión Pública de Cabildo.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			16

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

TERCERO.- Asimismo en las Comisarias Municipales y Juntas Municipales en donde solo hubo un registro de candidato o planilla al momento del cierre del registro, esta Comisión Plural los declara como Autoridades Auxiliares Municipales, según sea el cargo para el que se hayan registrado, debiendo tomarle protesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Manzanillo, Colima; mismas que se encuentran señaladas en el Considerando Tercero del presente dictamen, por lo que se ordena se les tome la protesta de Ley, en la próxima Sesión Publica de Cabildo.

TRANSITORIO:

UNICO.- EL presente acuerdo entrara en vigor a partir del momento de su publicación y surtirá los efectos de ley que corresponden.

- - - AL RESPECTO LA C. REGIDORA MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO TOMÓ LA PALABRA PARA INFORMAR QUE LA COMISIÓN ORGANIZÓ LA ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES DE SOLO 16 DIECISEIS COMUNIDADES DEBIDO A QUE EN 20 VEINTE LOCALIDADES SE REGISTRARON PLANILLAS ÚNICAS, ASIMISMO DIO A CONOCER QUE EL 08 DE DICIEMBRE EL C. JAIME RAFAEL VENANCIO OSEGUEDA, CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE PUNTA DE AGUA PRESENTÓ UN RECURSO DE IMPUGNACIÓN ASÍ COMO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERÓ PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO DE LAS 72 HORAS ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA, NOTIFICANDO DE IGUAL MANERA AL C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES QUIEN RESULTO TRIUNFADOR EL DIA DE LAS ELECCIONES SOBRE EL TEMA PARA QUE HAGA LO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO PENDIENTE LA RESOLUCIÓN DE DICHO ASUNTO. -----

- - - ENSEGUIDA EL C. REGIDOR PROFR. MARTIN SÁNCHEZ VALDIVIA AGRADECIÓ LA CONFIANZA QUE SE LE DIO PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PLURAL Y RECONOCIÓ EL TRABAJO DE TODOS LOS INTEGRANTES Y EL RESPALDO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE COLABORARON EN EL PROCESO DE ELECCIÓN, DE IGUAL MANERA EXPRESA UNA GRAN FELICITACIÓN A LOS TRIUNFADORES INDICANDOLES QUE CUENTAN CON EL RESPALDO DE TODO EL CABILDO PARA LLEVAR A CABO SUS PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE SUS COMUNIDADES, DESEANDOLES MUCHO ÉXITO A CADA UNO DE ELLOS. -----

POR LO QUE SE PROCEDIO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN EN SUS TÉRMINOS, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -

- - - DANDO CONTINUIDAD A LA REUNIÓN, EN EL **PUNTO CINCO**, SE LLEVÓ A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY POR EL H. CABILDO A LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE RESULTARON ELECTAS POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA DOMINGO 05 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO AQUELLAS DESIGNADAS POR REGISTRO ÚNICO, PARA EL PERIODO 2021-22024,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

17

Titulo

ACTA No. 08

MISMAS QUE FUERON VALIDADAS EN EL DICTAMEN NO. 02/CPEAA/2021 EXPUESTO EN EL PUNTO CUATRO DE LA PRESENTE SESIÓN, INCORPORÁNDOSE DE INMEDIATO A SUS FUNCIONES COMO NUEVAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES PROPIETARIAS DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, CITÁNDOSE ENSEGUIDA A CADA UNO DE ELLOS:

Comisarias		
Comunidades	Titulares	Suplentes
Aserradero De La Lima	Ma. Rosario Neri Mendoza	Yazmin Esmeralda Morales Moreno
Canoas	Emeterio Campos Ruiz	Moisés Ramírez Rubio
Cedros	Ma. Rosamar Contreras Pedraza	Efraín Palacios López
Ciruelito De La Marina	Juan Carlos López Torres	Esmeralda Rubí Martínez Arias
Don Tomas	Mario Valencia Torres	María De Jesús García Pérez
Chandiablo	Amada Nieves Jacobo	Brenda Karina Jacobo Juárez
La Rosa De San José De Lumber	José Luis Silva Benavides	Valeria Monserrat Vázquez Flores
Las Adjuntas Y El Garcero	Ceyla Rocío González Fonseca	Noemí Elizabeth Zamora Mendoza
Llano De La Marina	Joel De Jesús Elías	Nicolasa Contreras Dueñez
Lomas De Ávila Camacho	Rafael Guadalupe Chávez Guerrero	Laura Susana García Sotelo
Los Parajes	Mario Juvenal Martínez Del Toro	Ricardo Alcaraz Magaña
Miramar	Jesús Petriz Martínez	Arcadio Maximino Domínguez
Nuevo Cuyutlán	Juan Carlos Fernández Acevedo	Jorge Luis Fernández Cano
Petatero	Joaquín Espinoza Medina	José Maldonado Cárdenas
Puertecito De Lajas Y Tepehuajes	Edelmira Figueroa Mejía	Ema Leticia Ochoa Lara
Punta De Agua De Camotlán	Arnoldo Valdovinos Fuentes	Carmen Lucia Preciado Martínez
Río Marabasco	Jesús Eduardo García López	María Acela Cárdenas Meza
San Buenaventura	Cristian Ivann Pérez Godínez	Reyna Lucero Nazarit Vázquez
San José de Lumber	Alejandro Rodríguez Campos	Ángel Rodríguez Enciso
Santa Rita	Rolando Jiménez López	Eder Alcaraz Ramírez
Veladero De Camotlán	Francisco Ojeda Figueroa	Mayra Leticia Ojeda Rodríguez
Veladero De Los Otates	Gabriela Jesús Figueroa Aguilar	María Isabel Ojeda Macías
El Charco	Carlos Vázquez Uribe	Juan Héctor García Villaseñor

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 18
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 08

El Naranja	José Clemente Abarca Linares	Daniel Alberto Ramírez Domínguez
Emiliano Zapata	José Mario Bonilla Luares	José Juan Estrada Espinoza
Francisco Villa	Olga Mireya Cruz Oseguera	Catarino García Godínez
Huizcolotila	Javier Torres Sánchez	Martin Rubio Rangel
La Central	Sandra Lourdes Pérez Santana	María Del Rocío Benítez Tadillo
El Centinela De Abajo	Gabriela Sarahi Larios Rodríguez	Nayeli Duarte Ruiz
El Huizcolote	Mireyda Doraly Medina Rodríguez	Camerina Torres Zepeda
La Culebra	Carlos De Dios Bobadillo	Mariano García Ruiz

Juntas Municipales

Comunidades	Cargo	Titulares	Suplentes
Camotlán De Miraflores	Presidente	Cesar Daniel Rivera Eng	Cesar Omar Mares González
	Secretario	Lilia Margarita Alcaraz Rivera	Sinai Guadalupe Meza Alcaraz
	Tesorero	Claudia Georgina Corona Naranjo	Lucia Angélica Partida Aldaco
El Chavarín	Presidente	Juan Espinoza Solórzano	Jorge Salas Quintero
	Secretario	Rosalina Cárdenas Maldonado	Ana Berta Pano Rubio
	Tesorero	Yohana Huevo Alencastro	Estolia González Huevo
Venustiano Carranza	Presidente	Isidro Martin Cárdenas	Víctor Manuel Tejeda Aguilar
	Secretario	Elizabeth Rodríguez Campos	Yarenis Aguilar Iñiguez
	Tesorero	Yadira Contreras Martínez	Perla Daniela Mateo Figueroa

Delegaciones

Comunidades	Titulares	Suplentes
Jalipa	Ma. Angélica Machuca Plascencia	Darío Reyes Reyna
El Colomo	Mirna Macías González	Guillermina Orandain Contreras

- - - POR OTRA PARTE EN EL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA A LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

19

Titulo

ACTA No. 08

(ASIPONA) CORRESPONDIENTE A LA COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA MOTOCICLETAS JUNTO A LA UNIDAD DEPORTIVA DE “LA NEGRITA”; TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA ASIPONA”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el **ANEXO A.**

I.3.- Que el C. **CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el **ANEXO B.**

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PUBLICA DE CABILDO No. ___ DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día ___, a las ___, en el **PUNTO ___** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, **cuya certificación constituye el ANEXO C.**

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día Mes Año			
		15 12 2021			
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

20

Titulo

ACTA No. 08

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “LA ASIPONA” declara que:

2.1. Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa “**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**”. **ANEXO D.**

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 30,738 Volumen 392, de fecha 22 de Enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar, entre otros, el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. **ANEXO E.**

2.3. El LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0634003713797, con fecha de vencimiento el año 2022.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la construcción de un estacionamiento para motocicletas junto a la Unidad Deportiva de “La Nagrita”, a base de una superficie de 250.3552 m2 de adoquín 20x20x8cm, resistencia de 300 kg/cm2, acabado combinación en 3 tonos y colocación de malla ciclónica, según plano APIMAN-PL-47-01-21, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- A continuación se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de la comunidad portuaria, identifica la urgente necesidad de mejorar las condiciones de los motociclistas, en beneficio a los habitantes

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

21

Titulo

ACTA No. 08

de la zona, para lo cual requiere de la colaboración de particulares.

- “LA ASIPONA”, que tiene interés en coparticipar para la ejecución de la obra para estacionamiento de motocicletas junto a la Unidad Deportiva de “La Nagrita”, con recursos propios de la ASIPONA.

TERCERA.- Las vías públicas motivo de “LA OBRA” están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA ASIPONA” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a las normas técnicas aplicables para todo tipo de trabajos de bacheo. “LA ASIPONA”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA ASIPONA” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL ASIPONA” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA ASIPONA”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA ASIPONA”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA ASIPONA” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA ASIPONA” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

SEXTA.- “LA ASIPONA”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA ASIPONA” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forma el **ANEXO 1**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA ASIPONA” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el 31 de diciembre de 2021, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA ASIPONA” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA ASIPONA”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA ASIPONA” se compromete a hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA ASIPONA” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA ASIPONA” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA ASIPONA” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA ASIPONA” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			23

Titulo ACTA No. 08

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ___ días del mes de ____ del 2020.

PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADA Y DISCUTIDA POR LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, AL SER SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. - - - - -
- - - IGUALMENTE EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A OTRA SOLICITUD AUTORIZACIÓN SIGNADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. (ASIPONA) CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL ADICIONANDO UN CARRIL DE CIRCULACIÓN EN LA CARRETERA JALIPA SENTIDO PATIO REGULADOR-PUERTO, ENTRE CALLE NUTRIA Y BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID; TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA ASIPONA”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
24											

Titulo

ACTA No. 08

actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el **ANEXO A.**

I.3.- Que el **C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, **que constituyen el ANEXO B.**

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. ___ DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día ___, a las ___, en el **PUNTO ___** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, **cuya certificación constituye el ANEXO C.**

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “LA ASIPONA” declara que:

2.1. Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa **“ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.”. ANEXO D.**

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 30,738 Volumen 392, de fecha 22 de Enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar, entre otros, el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. **ANEXO E.**

2.3. El LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0634003713797, con fecha de vencimiento el año 2022.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día Mes Año			
		15 12 2021			
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO					25

Titulo ACTA No. 08

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la obra de Ampliación de la sección vial adicionando un carril de circulación en la Carretera a Jalipa sentido Patio Regulador - Puerto, entre la Calle Nutria y el Blvd. Miguel de la Madrid, a base de restructuración de encofrado pluvial en zona de rejillas y construcción de pavimento de concreto MR-45, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- A continuación se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de la comunidad portuaria, identifica la urgente necesidad de mejorar las condiciones de la Carretera a Jalipa, en beneficio a los habitantes de la zona y del sistema de transporte de carga, para lo cual requiere de la colaboración de particulares.
- “LA ASIPONA”, que tiene interés en coparticipar para la ejecución de la obra de mejoramiento de la Carretera a Jalipa, con recursos propios de la ASIPONA.

TERCERA.- Las vías públicas motivo de “LA OBRA” están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA ASIPONA” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a las normas técnicas aplicables para todo tipo de trabajos de bacheo. “LA ASIPONA”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA ASIPONA” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL ASIPONA” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA ASIPONA”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA ASIPONA”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA ASIPONA” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

26

Titulo

ACTA No. 08

compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA ASIPONA” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

SEXTA.- “LA ASIPONA”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA ASIPONA” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forma el **ANEXO 1**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA ASIPONA” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el 31 de diciembre de 2021, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA ASIPONA” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA ASIPONA”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA ASIPONA” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA ASIPONA” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA ASIPONA” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA ASIPONA” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

27

Titulo

ACTA No. 08

por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA ASIPONA” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ___ días del mes de ___ del 2020.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- DE LA MISMA FORMA EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.” (ASIPONA) CORRESPONDIENTE AL COMODATO PARA EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN ÁREA DE 2673.55 M2, UBICADOS SOBRE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NO.245 ZONA CENTRO, PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA; TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			28

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

DIRECTOR GENERAL, ALMIRANTE SALVADOR GÓMEZ MEILLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REPRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Uno de los objetivos principales del gobierno municipal de Manzanillo, Colima, es el establecer estrategias que permitan promover, aumentar y profesionalizar los servicios turísticos que se ofrecen en el municipio, desarrollando como uno de los principales atractivos el Centro Histórico, de modo que es de suma importancia implementar proyectos definidos que contribuyan al avance y mejora de la infraestructura e imagen urbana para estar en posibilidad de incrementar la oferta turística y la economía.
- II. Por lo tanto, mediante oficio___ el H. Ayuntamiento de Manzanillo, solicitó a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., ahora ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S. A. DE C.V., la celebración de un Contrato de Comodato por medio del cual se concediera de manera temporal el espacio ubicado sobre la Avenida Niños Héroes No. _____ zona Centro, Puerto de Manzanillo, Col., con la finalidad de que lo destine únicamente para la construcción de locales comerciales específicamente detallados en el ANEXO 1, y una vez ejecutada la obra, administre dichos locales, contribuyendo a la mejora de la oferta turística y gastronómica en el Centro Histórico de este Puerto de Manzanillo.

DECLARACIONES:

1. De “EL COMODANTE”

- 1.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la Escritura Pública 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del Patrimonio del Inmueble Federal, cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil No. 083333. Es una empresa paraestatal del Gobierno Federal.
- 1.2. Es su interés participar en el presente instrumento con el fin de coordinar, favorecer, impulsar y fomentar.
- 1.3. Que el Almirante Salvador Gómez Meillón, en su carácter de Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S. A. de C. V., acredita su personalidad con la Escritura Pública número 35,056 de fecha 12 de mayo del 2021, pasada ante la fe del Licenciado Luís Fernando Bravo Sandoval, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, mediante la cual se le confirieron facultades suficientes para el otorgamiento del presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio en el Estado de Colima, bajo el folio mercantil electrónico número 83333 de fecha 08 de julio del 2021.
- 1.4. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V, antes Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., es propietaria del bien inmueble materia del presente contrato el cual se encuentra dentro del Recinto Portuario.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día Mes Año			
		15 12 2021			
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO					29

Titulo ACTA No. 08

1.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en la Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, C. P. 28250.

2. De “EL COMODATARIO”

- 1.1 Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad de celebrar contratos o convenios según se establece en el artículo 115, primer párrafo fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- 1.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con otros particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I, inciso II), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Manzanillo.
- 1.3 Que la c. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que no existe impedimento legal para suscribir el presente contrato, toda vez que, como ha quedado demostrado, cuenta con las facultades para tal efecto.
- 1.4 Que la C. Griselda Martínez Martínez, acredita su personalidad de presidenta Municipal, con la Constancia de mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejero Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 17 de junio del 2021, bajo la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante acta No. 73 de fecha 15 de octubre del 2021.
- 1.5 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos del presente Contrato, el ubicado en la Avenida Juárez Número 100, Zona Centro, de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

3. De “LAS PARTES:

- 3.1 Que reconocen ampliamente su personalidad legal para contratar, manifestando además que es su voluntad, suscribir el presente instrumento jurídico, conscientes de que se encuentra libre de todo vicio, error, violencia, dolo o mala fe.
- 3.2 Que han convenido celebrar el presente Contrato de Comodato con la finalidad de fortalecer los lazos de colaboración, al llevar a cabo acciones concretas en favor de la ciudadanía manzanillense, el turismo y los visitantes del puerto, conscientes de que la suma de esfuerzos hace que la relación puerto - ciudad se favorezca con obras que impactan en el mejoramiento social.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El presente Contrato de Comodato tiene por objeto que “EL COMODANTE” ceda a favor de “EL COMODATARIO”, el uso, goce y disfrute del bien inmueble consistente en un área de _____ m², ubicados sobre la Avenida Niños Héroe No. _____ zona Centro, Puerto de Manzanillo, Col., con la finalidad de que “EL COMODATARIO” lo destine para la construcción de locales comerciales detallados en el ANEXO 1, y una vez concluida la obra administre los locales, con la finalidad de reubicar a los comerciantes establecidos en la vía pública

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

30

Titulo

ACTA No. 08

del centro histórico del Municipio, en donde se oferten productos gastronómicos y artesanales, y típicos del Municipio de Manzanillo, contribuyendo a la mejora de la imagen urbana, oferta turística y gastronómica en el Centro Histórico de este Puerto de Manzanillo.

SEGUNDA. Destino del inmueble. “EL COMODATARIO” acepta y recibe en comodato el bien inmueble descrito en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento jurídico, con el objeto de que, por su cuenta y cargo, construya locales comerciales bajo las especificaciones del ANEXO 1, y una vez realizados los administre y utilice para promocionar la oferta turística y gastronómica del Puerto de Manzanillo, reubicando en ellos a los comerciantes que actualmente se encuentran ofreciendo sus productos en la vía pública del centro histórico del municipio de Manzanillo, mejorando la imagen urbana y contribuyendo a la oferta turística del municipio.

TERCERA. De los responsables. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la entrega recepción del bien inmueble, materia del presente Contrato de Comodato, así como del seguimiento y supervisión del presente instrumento y su objeto, designan como responsables a las personas que se señalan a continuación, quienes, además, deberán hacer constar dicha entrega recepción a través del acta correspondiente, la cual, una vez firmada por dichos responsables formará parte integrante del presente contrato, como Anexo 2.

Por “EL COMODANTE” será la C. Valeria Molina Román, en su calidad de Encargada de la Gerencia de Comercialización, quien llevará a cabo la entrega del bien dado en comodato previa firma y lectura del acta entrega recepción correspondiente.

Por parte de “EL COMODATARIO” designa al Ingeniero Juan Manuel Torres García en su carácter de secretario técnico de Infraestructura y Planeación Municipal quien recibirá a nombre de “EL COMODATARIO” el bien objeto de este comodato previa lectura y firma del acta entrega recepción correspondiente.

Asimismo, convienen “LAS PARTES” en que, si los responsables aquí designados dejaren de laborar o se les asignaran nuevas funciones, se dará comunicación por escrito entre “LAS PARTES”, de manera inmediata, donde se dará a conocer la fecha y nombre de la nueva designación o sustitución.

CUARTA. Autorización para arrendar. “EL COMODANTE” autoriza a “EL COMODATARIO” una vez realizada la obra descrita en el ANEXO 1, celebre contratos de arrendamiento con terceros, para el uso de los locales comerciales a los comerciantes establecidos en la vía pública del centro histórico del Municipio, en donde oferten venta de comida, productos artesanales, y típicos del Municipio de Manzanillo, contribuyendo a la mejora de la imagen urbana, oferta turística y gastronómica en el Centro Histórico de este Puerto de Manzanillo.

QUINTA. De los daños al inmueble. “EL COMODATARIO”, se obliga a responder por cualquier pérdida, destrucción o daño que sufra el bien inmueble que recibe en comodato, salvo el desgaste natural que por el uso o por causas de fuerza mayor o caso fortuito sufra el mismo.

En caso de que el inmueble, objeto del presente contrato sufra algún daño, “EL COMODATARIO” deberá dar aviso inmediato a “EL COMODANTE”, mediante escrito en el que señale detalladamente el o los daños y la causa de los mismos, siguiendo las instrucciones del ANEXO 1, que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo, conviniendo “LAS PARTES” que de no apegarse a lo establecido en el mencionado ANEXO 1, se obliga “EL COMODATARIO”, a cubrir la reparación o reposición correspondiente.

SEXTA. Del mantenimiento del inmueble. “EL COMODATARIO” se obliga a cubrir todos los costos y gastos de construcción y posteriormente, mantenimiento y restauración que se requieran para la administración, así como el mantenimiento, seguridad y limpieza necesarios, a fin de conservarlos en óptimo estado de presentación y servicio; así mismo se obliga a dar al inmueble el uso descrito en el cuerpo del presente instrumento, específicamente en la CLÁUSULA PRIMERA.

SÉPTIMA. De la responsabilidad de “LAS PARTES”. “EL COMODANTE” libera de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole a “EL COMODATARIO” con fecha anterior a la firma del presente contrato por el previo uso y manejo que haya dado al bien dado en comodato. De igual manera, “EL

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

31

Titulo

ACTA No. 08

COMODATARIO” libera de toda responsabilidad, de cualquier índole o materia al “EL COMODANTE”, por el uso y consecuencias que le dé al bien mueble a partir de la firma de la correspondiente acta de entrega-recepción del objeto.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a sacar en paz y a salvo una a la otra, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, por cualquier violación a las Leyes, con motivo del presente convenio, así como el pago de los gastos y las costas judiciales que estos originen, por motivo del incumplimiento de la normatividad que les resulte aplicables.

OCTAVA. Reformas. Ninguna reforma, variación, modificación o renuncia de cualesquiera de los términos o de las condiciones de este Contrato surtirá efectos a menos que se haga constar por escrito de la parte solicitante y al cual deberá recaer la aceptación de la otra parte.

NOVENA. Relación entre “LAS PARTES”. Están de acuerdo y convienen “LAS PARTES” en que su relación, como resultado de este acuerdo de voluntades, no constituye ni crea una sociedad o franquicia entre ellos, y que “EL COMODANTE” no es representante, ni agente, ni empleado ni patrón sustituto de “EL COMODATARIO”; ni viceversa. “LAS PARTES” manifiestan que no existe dependencia o subordinación entre ellas y por consiguiente cada una de ellas es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales y administrativas, así como del personal que contraten o llegaren a contratar.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por cualquier reclamación o acción instaurada en su contra y/o por violaciones a las leyes, con motivo del presente convenio, así como a realizar el pago de los gastos y las costas judiciales que estos originen, por motivo del incumplimiento de la normatividad que le resulte aplicable.

DÉCIMA. Confidencialidad. Cada parte se obliga a guardar y mantener en secreto y con carácter de confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtenga de la otra parte con motivo del desarrollo del presente instrumento jurídico, tenga o no relación directa con el objeto de este Contrato, obligándose a instruir al personal a su cargo que intervenga con motivo del mismo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente Cláusula y que en caso de incumplimiento por parte de su personal, “LAS PARTES” asumirán la responsabilidad legal y civil que se le demande.

DÉCIMA PRIMERA. Encabezados del clausulado. Los encabezados del clausulado de este Contrato se han incluido para facilitar su referencia, y no limitan o afectan de ninguna forma, ninguno de los términos y condiciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión. Será causa de rescisión de pleno derecho del presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES”, de las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asista a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios que resulten procedentes con arreglo a la ley, entendiéndose además que el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas es un acto de mala fe, por lo que la parte incumplida deberá cubrir los gastos y costas que su acción u omisión haya generado.

DÉCIMA TERCERA. Devolución y entrega del inmueble. En el caso de que “EL COMODATARIO” haya incurrido en incumplimiento, o bien, en el caso de vencimiento del presente instrumento, convienen “LAS PARTES” en que, en un término de 120 días, deberá hacer la devolución del inmueble, en óptimas condiciones de uso y conservación, a criterio de “EL COMODANTE” a través del área de Ingeniería; mediante la firma de la correspondiente acta de entrega recepción. “EL COMODANTE” se reserva el derecho de ejercitar acción legal en el caso de que el bien inmueble no se entregue en tiempo y forma, según lo convenido en el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. De las mejoras al inmueble. Aceptan “LAS PARTES” que previo a realizar cualquier mejora o modificación que pretenda realizarse al inmueble materia del presente instrumento, a parte de lo detallado en el ANEXO 1 deberá solicitarse autorización por escrito “AL COMODANTE” a través de su Gerencia de Ingeniería, quien será el área facultada para revisar y en su caso otorgar la autorización o negación por escrito, según el caso. En el supuesto de que se autorice llevar a cabo alguna obra, esta quedará en beneficio del inmueble sin que el

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

32

Titulo

ACTA No. 08

“COMODATARIO” pueda reclamar costo, prestación o contraprestación alguna por dicha mejora a “EL COMODANTE”.

DÉCIMA QUINTA. Causas de terminación. “LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- El consentimiento mutuo de “LAS PARTES” manifestando por escrito las causas que dan origen a tal decisión, con al menos 15 días naturales de anticipación.
- La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de “LAS PARTES”.
- El caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Comodato.
- Cualquier otra que sea contraria al espíritu del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. “LAS PARTES”, convienen que la vigencia del presente Contrato de Comodato inicia a la firma del presente instrumento y vencerá el 30 de septiembre del 2027, dándose por concluido sin necesidad de aviso previo de terminación y debiéndolo desocupar “EL COMODANTE”, en un término máximo de 60 días, después de la fecha de su vencimiento, mediante la entrega formal del inmueble a través del acta entrega recepción que realicen “LAS PARTES”.

Si al concluir la vigencia del presente contrato de comodato, “EL COMODATARIO” desea seguir utilizando la superficie, deberá solicitarlo por escrito, y si es aprobada dicha solicitud deberá celebrarse un nuevo contrato de comodato con las autorizaciones correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las modificaciones al contrato. El presente contrato se podrá terminar de manera anticipada, adicionar, modificar o prorrogar por “LAS PARTES” previo acuerdo por escrito, conforme a los lineamientos establecidos en el presente instrumento, el cual tendrá que estar debidamente firmado por “LAS PARTES” y formará parte integral del mismo, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción salvo que en dicho escrito se señale.

DÉCIMA OCTAVA. Legalidad del instrumento. “LAS PARTES” estipulan que el presente contrato se suscribe en sus términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 2497 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos de los ordenamientos jurídicos aplicables en las Entidades Federativas.

DÉCIMA NOVENA. Cumplimiento y observación a las leyes. “EL COMODATARIO” se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos federales estatales o municipales que sean aplicables al presente Contrato, a obtener los permisos locales, estatales o federales necesarios para el destino y uso del inmueble, materia del presente instrumento. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con cualesquiera avisos dados por escrito por la otra parte relacionados con el cumplimiento de cualquier ordenamiento legal, sea federal, estatal o municipal, que de manera enunciativa y no limitativa tenga que ver con el cumplimiento de la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. Jurisdicción y competencia. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la formalización, interpretación y cumplimiento del presente Contrato de Comodato, “LAS PARTES” expresamente convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Contrato de Comodato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales en Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, el día de de 2021.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			33

Titulo	ACTA No. 08
--------	-------------

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - CAMBIANDO DE TEMA, EN EL **PUNTO NUEVE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, A FIN DE SOLICITAR LA DONACIÓN AL CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V., DE UNA UNIDAD PICK UP 4X4 EQUIPADA, CON 4 PUERTAS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE MANZANILLO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- - - DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO DIEZ**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REFERENTE AL PROYECTO DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 5 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021 (PAOYS). LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 5 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021, TAL Y COMO SE DETALLA EN EL ANEXO A LA PRESENTE ACTA. -----

- - - AHONDANDO EN EL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN HASTA EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2021 UN CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA, A EFECTO DE QUE PUEDA BRINDAR LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS AL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO; TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

Manzanillo
CONVENIO N° AYT-MZO-COQ-001-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE MANZANILLO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTINEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN”, REPRESENTADO POR LA C. LEONOR ALCARAZ MANZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. MARTIN ROSALES PARRA, EN SU

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			34

Titulo ACTA No. 08

CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso c), y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90, fracción III, inciso c), y penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se ha establecido que los municipios tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos, como lo es “limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos” que se generen dentro de sus jurisdicciones.

Además, en los ordenamientos legales citados se establece que los municipios previo acuerdo entre sus respectivos ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

SEGUNDO. A efecto de cumplir con lo dispuesto en los ordenamientos legales referidos en el antecedente primero, El Municipio de Manzanillo cuenta con camiones propios suficientes para llevar a cabo la función de traslado de los residuos que son recolectados de manera diaria al relleno sanitario municipal, lo anterior aunado al correcto manejo de sus finanzas.

TERCERO. Por su parte, el día 4 de diciembre de 2021, la Presidenta Municipal de Coquimatlán ha expuesto al Municipio de Manzanillo la emergencia sanitaria que enfrentan, consistente en la imposibilidad de poder llevar a cabo las funciones y servicios de limpia, recolección y traslado de los residuos sólidos al relleno sanitario metropolitano ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán, derivado de la falta de camiones recolectores con que cuenta su gobierno municipal y por la insuficiencia en sus finanzas para llevar a cabo acciones consistentes en adquirir y/o rentar dichos bienes para hacer frente a la problemática.

Por lo anterior, ha solicitado el Municipio de Coquimatlán al Municipio de Manzanillo, entablar acciones de colaboración y coordinación para el traslado de los desechos generados derivado de la contingencia que enfrentan al depósito final.

DECLARACIONES

PRIMERO. DECLARA “EL MUNICIPIO DE MANZANILLO”:

I. Que la C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Municipio de Manzanillo y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

II. Que el C. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento de Manzanillo, tiene facultades legales para celebrar el

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
35											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

III. Acreditan su personalidad de Presidenta Municipal y Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 17 de junio del 2021 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No. 73 de fecha 15 de octubre del 2021.

IV. Que ha sido autorizado por el Cabildo Municipal la suscripción del presente convenio de colaboración, como se hace constar con la certificación del punto del orden del día donde fue aprobado.

V. Que manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del palacio municipal, ubicado en calle Juárez, No.100 en la Colonia Centro, de Manzanillo, Colima, y que su registro federal de contribuyentes es MMC8501014X0, para los efectos que se susciten del presente convenio.

SEGUNDO. DECLARA “EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN”:

I. Que la C. **LEONOR ALCARAZ MANZO**, en su carácter de Presidenta Municipal, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Municipio de Coquimatlán y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

II. Que el C. **MARTIN ROSALES PARRA**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, tiene facultades legales para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III. Acreditan su personalidad de Presidenta Municipal y Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Municipal Electoral de Coquimatlán, de fecha 17 de Junio del 2021 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No. 100 de fecha 15 de octubre del 2021.

IV. Que manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del palacio municipal, ubicado en REFORMA S/N ESQ. JESUS ALCARAZ colonia CENTRO de Coquimatlán, Colima, y que su registro federal de contribuyentes es MMC 850101-LUA, para los efectos que se susciten del presente convenio.

TERCERO. DECLARAN “LAS PARTES”:

I. Ser instituciones investidas de personalidad jurídica y patrimonio propio como lo establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
36											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

conforme al artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, ejercer por conducto de sus cabildos respectivos, el celebrar convenios de coordinación y/o colaboración con otros municipios, según lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

IV. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

V. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto, establecer un acuerdo de colaboración entre LAS PARTES con la finalidad de coadyuvar EL MUNICIPIO DE MANZANILLO con EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, a efecto de que este último pueda brindar la más eficaz prestación del servicio público de traslado de los residuos sólidos generados en su municipio al relleno sanitario metropolitano.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO pone a disposición de EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN bajo la figura y reglas de comodato 01 (UN) camión compactador de basura, mismo que cuenta con las siguientes especificaciones:

- Camión compactador recolector de basura con chasis;
- Marca International;
- Modelo 2020;
- Caja compactadora con dos compartimentos de 8 y 12 yardas cubicas;
- Número de serie: 3HAMMMR2LL050939;
- Placas: FE2578A;
- Número económico: 8161 (unidad 13).

TERCERA. EL MUNICIPIO DE MANZANILLO expone que el camión compactador de basura aludido en la cláusula anterior, cuenta con las condiciones óptimas para llevar a cabo la prestación del servicio de traslado de los residuos sólidos que se generen en el municipio de Coquimatlán al relleno sanitario metropolitano.

A lo anterior, forma parte del presente convenio la valoración realizada por el responsable del Taller Mecánico Municipal del MUNICIPIO DE MANZANILLO en el cual se señala las

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

37

Titulo

ACTA No. 08

condiciones reales en que se encuentra el camión compactador, y además, las sugerencias para su manejo y limitantes respecto a su capacidad, mismo que será identificado como ANEXO 1, y los formatos respectivos a los Checklist de operación, formato de daño de vehículo y manual de operación, mismo que será identificado como ANEXO 2.

CUARTA. La firma del presente del presente instrumento EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN emite su más amplio consentimiento el haber recibido el camión compactador de basura en las condiciones y especificaciones a que refiere la cláusula anterior y los anexos señalados en el mismo, al haber sido previamente corroborado por el personal de su confianza designado para tales efectos pactando que el bien mueble dado en comodato se presta como no fungible.

QUINTA. El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma, y terminará el 15 de Enero del 2022, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que LAS PARTES convengan.

SEXTA. LAS PARTES designan como enlaces para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- Por EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, a los CC. ING. MIGUEL ÁNGEL SABBALZA LUVIANO, ING. ALEXIS YAIR ENRIQUEZ FLORES, Director de Limpia y Aseo Público y Jefe de Departamento del Mantenimiento Vehicular, respectivamente.
- Por parte de EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN al MVZ. FELIPÉ LAGOS AGUILERA.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN a la firma del presente convenio de colaboración se compromete a cumplir y responsabilizarse de lo siguiente:

- Recibir y entregar el camión compactador de basura a que alude la cláusula segunda, en las instalaciones conocidas del Taller Municipal del MUNICIPIO DE MANZANILLO ubicado en de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.
- Erogar los gastos que se generen por su traslado al municipio de Coquimatlán y de su regreso al municipio de Manzanillo, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.
- En cuanto a su operación y/o manejo, deberá cumplir a cabalidad las sugerencias y limitantes a que refiere el Anexo 1.
- Cubrir los posibles gastos que se susciten con motivo del mantenimiento y/o servicio que requiera la unidad durante la vigencia del presente convenio, y prorrogas de ser el caso.
- Deberá erogar los gastos que se generen con motivo del combustible y aditivos que requiera la unidad.
- No podrá bajo ningún motivo ceder, dar en arrendamiento y/o permitir el uso del camión compactador de basura a ninguna persona física o moral, ni destinarlo para fines distintos a los autorizados en este instrumento, sin contar previamente con la autorización por escrito del MUNICIPIO DE MANZANILLO, so pena de pagar daños y perjuicios que con tal acción se causen.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

38

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

- Entregar el camión compactador de basura en las mismas condiciones en que le fue entregado en términos del artículo 2388, del Código Civil vigente en el Estado de Colima, y de no hacerlo así, se aplicará lo establecido en el numeral 2393, también del Código Civil vigente en el Estado de Colima.
- Las demás que por escrito acuerden las partes o que en su defecto sean aplicables de acuerdo a lo establecido en lo que respecta a los contratos de comodato establecido en el título séptimo del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVA. EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil, administrativa y/o penal que resulten del manejo y/o destino del camión compactador de basura. Por lo anterior, las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia de la operatividad o mal uso que se le otorgue.

NOVENA. Señala EL MUNICIPIO DE MANZANILLO que el poner a disposición del MUNICIPIO DE COQUIMATLAN el camión compactador en referencia, no afecta de manera directa o indirecta la recolección y traslado de los residuos sólidos que se generen en el municipio de Manzanillo.

DÉCIMA. La disposición del camión compactador no le genera al MUNICIPIO DE COQUIMATLAN no le genera ningún derecho de propiedad durante y después de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Todo lo relativo al cumplimiento o interpretación del presente instrumento, convienen las partes solucionarlo de común acuerdo a través del diálogo, en la inteligencia que de no ser así, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

Estando LAS PARTES debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad en todo o en parte, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce de cada una de sus fojas, para su legal y debida constancia en dos originales, correspondiendo un ejemplar a cada parte, en la Ciudad, Puerto y Municipio de Manzanillo, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, CON LA ACLARACION QUE SURTIRA EFECTO A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRA VIGENCIA HASTA EL 15 DE ENERO DEL 2022. -----

- - - ASIMISMO EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			39

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REFERENTE A OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES, REFORMAR EL ARTICULO 26 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO QUE INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 EL PAGO DE ADEUDO DE SERVICIOS A LA CAPDAM, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA TIENE CON LA COMISIÓN POR LOS DERECHOS DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESTAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS 461 PREDIO CON QUE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ASÍ TAMBIÉN SE SOLICITA QUE SU INCLUSIÓN SEA PERMANENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS POSTERIORES A 2022; QUE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA INCLUYA ES SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022, EL PAGO DEL ADEUDO QUE ACTUALMENTE TIENEN CON ESTA COMISIÓN POR LOS DERECHOS DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESTAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD DE COLIMA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO; TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

EL SUSCRITO **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 24 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, SE HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA:**-----

QUE, EN LOS PUNTOS **4,5 Y 6** CUATRO, CINCO Y SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 33 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021; SE LLEVÓ A CABO LA SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE INICIATIVA DE INCENTIVOS FISCALES A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES, LA SOLICITUD DE REFORMA A LA LEY PARA DESCUENTOS POR PAGO ANUAL ANTICIPADO, ASI COMO LA SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 EL PAGO DE ADEUDO DE SERVICIOS A LA CAPDAM, RESPECTIVAMENTE , QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE;

4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIATIVA DE INCENTIVOS FISCALES A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES.-C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADIMISTRACION DE LA COMISION DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PROPONENTE DE LA INICIATIVA, EN USO DE LA VOZ LE SOLICITA AL LICENCIADO HECTOR JESUS MAGAÑA DIRECTOR COMERCIAL QUE HAGA FAVOR DE COMPARTIR EL TEMA.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
40											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

EN USO DE LA VOZ EL LIC. HECTOR JESUS VALDES MAGAÑA DIRECTOR COMERCIAL DE LA CAPDAM: BUENOS DIAS LA INICIATIVA SURGE DE UN ANALISIS DE LA CAPTACION DE INGRESOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA EN LOS MESES EN LOS QUE SE ENCUENTRA VIGENTE UN INCENTIVO FISCAL RESPECTO A AQUELLOS EN LOS QUE NO LOS HAY Y LO QUE SE OBSERVA ES UNA ESTIMULACION DE LA RECAUDACION DERIVADA DE TAL INCENTIVO, POR LO QUE LA PRESENTE ICIATIVA QUE SUSCRIBE LA PRESIDENTA DE ESTE H. CONSEJO DE ADMINISTRACION Y QUE SE PRETENDE ENVIAR AL CABILDO PARA SU APROBACION Y CORRESPONDINTE REMISION AL CONGRESO DEL ESTADO CONSISTE EN SOLICITAR UNA CONDONACION DEL **100 PORCIENTO** EN LAS MULTAS Y RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL AÑO 2022, ASI COMO UN DESCUENTO DEL 20% AL PAGO DE LOS **DERECHOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO A QUIENES REALICEN PAGOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES DURANTE LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2021** POR LOS ADEUDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, LO ANTERIOR COMO SE HA EXPUESTO PARA LOGRA INCENTIVAR LA RECAUDACION Y AMIORAR LOS REZAGOS, DADO QUE ESTE ORGANISMO OPERA CON UN **40 PORCIENTO DE LA GENTE QUE SI PAGA** Y ARRASTRA UN **60%** DE CONTRIBUYENTES MOROSOS, POR LO QUE ESTA “BONIFICACION” BUSCA INCENTIVAR A LOS QUE POR VARIAS SITUACIONES DIVERSAS SE HAN VENIDO REZAGANDO Y HOY EN DIA TIENEN MEJORES CONDICINES FINANCIERAS PARA PONERSE AL CORRIENTE CON ESTIMULOS DE ESTA NATURALEZA. POR LO QUE EN CONCRETO LA PROPUESTA ES UN DESCUENTO DEL **20 PORCIENTO** A ADEUDOS PRINCIPALES Y LOS RECARGOS Y MULTAS CONDONARLOS TAMBIEN AL **100 POCIENTO** DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022.

SE SOLICITA A ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EL FIN DE SOLICITARLES AUTORIZACION PARA OTORGAR **DESCUENTOS DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO Y EL 20 PORCIENTO DE BONIFICACIÓN EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO A QUIENES REALICEN PAGOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES DURANTE LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2021;** Y EN CASO DE SER APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTE ORGANISMO OPERADOR SE SOLICITE DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO PROCESO PARA INTRODUCIR CON URGENCIA EN UN PUNTO DE ACUERDO DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO Y QUE SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 SEGUNDO PÁRRAFO, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, **SOLICITANDO SE DISPENSE DEL TRÁMITE DE TURNO A COMISIONES** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EN SU CASO SEA VOTADA, LA AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE LA PRESENTE INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN, III INCISO A) Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39, ARTÍCULO 40, LA FRACCIÓN III INCISO A) DEL ARTÍCULO 90, ARTÍCULO 91 DE LA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			41		

Titulo ACTA No. 08

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y ARTÍCULOS 7, 20 FRACCIÓN II, IV, 24 FRACCIÓN II, 29 FRACCIONES IV, VII, VIII Y XIII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA; ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN II, 12, 24 FRACCIONES IV, VII, VIII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - SE AUTORIZA LA BONIFICACIÓN DEL 20% EN EL PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIENES REALICEN PAGOS DE EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 100% DE ACCESORIOS CONSISTES EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIENES REALICEN PAGOS DE EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2022 PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA” Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.

ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES QUE SERIA OTORGAR DESCUENTOS DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO Y EL 20 PORCIENTO DE BONIFICACIÓN EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO A QUIENES REALICEN PAGOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES 2021 Y ANTERIORES DURANTE LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2021; Y SE SOLICITE DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO PROCESO PARA INTRODUCIR CON URGENCIA EN UN PUNTO DE ACUERDO DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO Y QUE SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 SEGUNDO PÁRRAFO, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, **SOLICITANDO SE DISPENSE DEL TRÁMITE DE TURNO A COMISIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EN SU CASO SEA VOTADA, LA AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE LA PRESENTE INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO.** 5.- **SOLICITUD DE AUTORIZACION QUE PROPONE LA C. GRISIELDA MARTINEZ MARTINEZ, PRESIDENTA DE ESTE H. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CAPDAM, RESPECTO A LA REFORMA DE LEY PARA DESCUENTOS POR PAGO ANUAL ANTICIPADO.** - EN USO DE LA VOZ LA

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
42											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

PROPONENTE SOLICITA AL C. LIC. HECTOR JESUS VALDES MAGAÑA DIRECTOR COMERCIAL DE LA CAPDAM HAGA LA EXPOSICION DE LA PRESENTE INICIATIVA.

EN USO DE LA VOZ EL LIC. HECTOR JESUS VALDES MAGAÑA DIRECTOR COMERCIAL DE LA CAPDAM: EN RAZON DE QUE EL SORTEO ANUAL DE CAPDAM DEL VEHICULO, QUE FUNGE COMO EL PRINCIPAL ESTIMULANTE PARA LOS USUARIOS CUMPLIDOS, HA DEJADO DE SER UN ALICIENTE PARA EL PRONTO PAGO PUES EN LOS ULTIMOS EVENTOS QUE TUVIMOS NOS DIMOS CUENTA QUE LA GENTE YA NO PAGA TANTO POR EL VEHICULO PORQUE REALMENTE DE LOS DIECISEISMILCIEN PERSONAS QUE PAGAN SU PAGO ANUAL PUES SOLAMENTE UNO ES EL QUE SE LLEVA EL VEHICULO, ENTONCES BUSCANDO INCENTIVAR UN POQUITO MAS A LOS PAGOS ANUALES LO QUE REALMENTE COMO LO COMENTABA HACE RATITO DEL 60 PORCIENTO, EL 40 PORCIENTO SI PAGA,PERO EL 40 PORCIENTO DEL PADRON ME REFIERO A 27,000 PERSONAS MAS O MENOS QUE VAN AL CORRIENTE CON SUS PAGOS SIN EMBARGO DE ESTAS 27.000 SOLAMENTE 16,100 HACEN SU PAGO ANUAL ANTICIPADO ENTONCES A NOSOTROS NOS AYUDA MUCHO EL TEMA DE LOS PAGOS ANUALES ANTICIPADOS PORQUE NOS DA UNA SOLVENCIA DESDE EL INICIO, DESDE EL ARRANQUE DEL AÑO, ENTONCES LO QUE QUEREMOS HACER ES REFORMAR ESE INCENTIVO QUE SE TIENE DE UN 8 PORCIENTO DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO ACTUALMENTE Y QUE CASI SIEMPRE SE ESTAN MANDANDO A LAS PRISAS LAS AMPLIACIONES PARA QUE TAMBIEN EL MES DE MARZO ENTRE JUNTO CON EL 8 PORCIENTO DEL PAGO ANUAL Y DEJAR YA UN PERIODO ESTABLE CON DESCUENTOS QUE REALMENTE TAMBIEN SEAN ATRACTIVOS Y QUE SEAN PROPORCIONALES Y QUE BUSQUEN UNA ESTRATEGIA DE INCENTIVAR, DE IR GENERANDO MAS INGRESOS DURANTE LOS PRIMEROS MESES Y DISMINUYENDO UN POCO EL PORCENTAJE EN LOS ULTIMOS MESES, TAL ES EL EJEMPLO DE LO QUE SE HACE EN EL IMPUESTO PREDIAL EN EL AYUNTAMIENTO, POR EJEMPLO CUENTA CON UN 15 PORCIENTO DE DESCUENTO DE PAGO ANUAL EN EL PREDIAL DURANTE EL MES DE ENERO , DURANTE EL MES DE FEBRERO ELLOS CUENTAN CON UN TRECE PORCIENTO DE DESCUENTO Y DURANTE EL MES DE MARZO SE CUENTA CON UN 11 PORCIENTO DE DESCUENTO EN LOS PAGOS ANUALES EL COMPORTAMIENTO POR EJEMPLO DEL AYUNTAMIENTO EN EL TEMA DEL IMPUESTO PREDIAL SE RECAUDA LO QUE ES UN 50 PORCIENTO DE LA RECAUDACION ANUAL UNICAMENTE POR EL MES DE ENERO NOSOTROS AQUÍ EN CAPDAM CON EL DESCUENTO CON LOS INCENTIVOS ACTUALES SE RECAUDA ENTRE LOS DOS PERIODOS INCLUYENDO INCLUSIVE EL MES DE MARZO QUE ES EL QUE CASI SIEMPRE SE EXPANDE TODAVIA SE RECAUDA UN DIEZ PORCIENTO DEL LA RECAUDACION TOTAL DEL AÑO DE CAPDAM, ES DECIR, VEINTITANTOS MILLONES ES LO QUE SE RECAUDA POR CONCEPTO DE PAGOS ANUALES ANTICIPADOS COMPARATIVAMENTE CON PREDIAL QUE SE RECAUDAN UN 50 PORCIENTO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL PUES SI RESULTA QUE HAY UNA MAYOR RESPUESTA A ESOS INCENTIVOS HABLANDO DE UN 50 PORCIENTO SOLAMENTE EN EL MES DE ENERO ENTONCES LO QUE PLANEAMOS ES DEJAR DE UN LADO EL SORTEO DEL CARRO QUE SE BENEFICIA UNICAMENTE UNA PERSONA UN USUARIO QUE ES UN AFORTUNADO GANADOR PERO AUMENTAR MAS BIEN, DEJAR ESE SORTEO YA NO HACERLO Y REFORMAR LA LEY PARA DARLE UN POCO MAS DE DESCUENTO A TODA LA GENTE QUE REALIZA SU PAGO ANUAL ANTICIPADO BUSCANDO QUE NOSOTROS TAMBIEN OBTENGAMOS EN EL ARRANQUE DEL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			43

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

AÑO TENER PUES LAS FINANZAS RECAUDAR LOS RECURSOS QUE NOS SIRVAN PARA TENER NOSOTROS YA UN GASTO MAS PROGRAMADO AUNADO A QUE ESPERAMOS INCENTIVAR AL RESTO DE LOS USUARIOS QUE VAN CON SU PAGO AL CORRIENTE PARA QUE VEAN LA CONVENIENCIA DE HACER SU PAGO QUEREMOS QUE QUEDEN LOS DESCUENTOS DE PAGOS DE ANUALIDAD ANTICIPADA EN UN 12 PORCIENTO EN EL MES DE ENERO, UN 10 PORCIENTO DURANTE EL MES DE FEBRERO Y EN UN 8 PORCIENTO DURANTE EL MES DE MARZO, ESTO PARA LOS SERVICIOS DOMESTICOS NADA MAS Y PARA LOS SERVICIOS COMERCIALES EXTENDERLO EN UN OCHO PORCIENTO TODOS LOS MESES DE ENERO A MARZO, PERO UN OCHO PORCIENTO FIJO EN LOS TEMAS COMERCIALES BUSCANDO QUE EL SECTOR QUE SE VEA BENEFICIADO SEA PRINCIPALMENTE EL DOMESTICO QUE IGUALMENTE REPRESENTA UNA MAYOR PARTE DEL REZAGO CON QUE SE CUENTA EN EL ORGANISMO, BASICAMENTE EN ESO CONSISTE LA REFORMA A LA LEY, ME GUSTARIA LEERLES COMO PRETENDEMOS QUE QUEDA YA EL TEXTO DEL ARTICULO 26 QUE ES EL QUE SE PRETENDE REFORMAR DE COMO ESTA Y COMO QUEDARIA ENTONES LE VOY A DAR LECTURA TEXTUAL DE COMO ESTA LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO QUE ES LA LEY QUE SE REFORMARIA, BUENO EL ARTICULO 26 DICE: ” **ARTÍCULO 26.- SE CONCEDE UN 8 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO: I.- A LOS USUARIOS DE CUOTA MÍNIMA QUE SIN TENER ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PAGUEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO POR ANUALIDAD ADELANTADA DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO; II.- A LOS USUARIOS DE SERVICIO MEDIDO QUE SIN TENER ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PAGUEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO ACTUAL POR ANUALIDAD ADELANTADA DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO. EL CÁLCULO SE HARÁ CON BASE EN EL PROMEDIO DE LOS CONSUMOS DEL AÑO ANTERIOR Y SE CONTINUARÁ TOMANDO LECTURA DE LOS CONSUMOS AL USUARIO. EN CASO EN QUE EL CONSUMO MEDIDO EXCEDA AL ESTIMADO, SE FACTURARÁ LA DIFERENCIA DE ACUERDO A LA TARIFA QUE LE CORRESPONDA, DEBIENDO PAGAR EL USUARIO EL IMPORTE DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL RECIBO. A LOS USUARIOS DE CUOTA MÍNIMA QUE PAGUEN POR ANUALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO Y QUE POSTERIORMENTE SE LES INSTALE MEDIDOR, SE LES AJUSTARÁ SU FACTURACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR.**” ACTUALMENTE ASI ESTA EL ARTICULO 26.

DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO SE SOLICITA ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPDAM AUTORIZACION PARA **REFORMAR EL ARTÍCULO 26 LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PARA AUMENTAR LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO A LOS SERVICIOS DOMESTICOS A QUIENES PAGUEN POR ANUALIDAD ADELANTADA QUEDANDO ESTABLECIDO UN 12%, 10% Y 8% DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE Y UN 8% DE DESCUENTO A LOS SERVICIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y MIXTOS DURANTE ENERO,**

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

FEBRERO Y MARZO; POR LO ANTERIOR SOLICITO DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO PROCESO PARA INTRODUCIR CON URGENCIA EN UN PUNTO DE ACUERDO DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO Y QUE SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 SEGUNDO PÁRRAFO, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, **SOLICITANDO SE DISPENSE DEL TRÁMITE DE TURNO A COMISIONES** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EN SU CASO SEA VOTADA, LA AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE LA PRESENTE INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV, PRIMER PÁRRAFO, ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES DE CONTENIDO ECONÓMICO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS, ENTRE ELLOS, QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

DE IGUAL MANERA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO A) ESTABLECE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES MISMO QUE CORRESPONDE PROPORCIONAR DE MANERAS DIRECTA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

SEGUNDO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 ASÍ COMO EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ES EL AYUNTAMIENTO QUIEN TIENE EL PODER DE INICIAR LEYES, ASÍ COMO REFORMAS A LAS MISMAS, Y LAS RESOLUCIONES QUE DE ESTAS INICIATIVAS EMITA EL PODER LEGISLATIVO TENDRÁN EL CARÁCTER DE DECRETO-LEY, DECRETOS Y ACUERDOS.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR ES DE MENCIONAR QUE, EN EL MISMO TENOR CONSTITUCIONAL FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEL ESTADO REAFIRMA EN SU FRACCIÓN III, INCISO A) DEL ARTÍCULO 90, QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, MISMA FUNCIÓN QUE TAMBIÉN SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, Y 20 FRACCIÓN II DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO. - QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EL AYUNTAMIENTO ES EL DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR ENDE, ES LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO Y TIENE EL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			45

Titulo ACTA No. 08

PROPÓSITO DE RECOGER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES PARA LO CUAL CREARÁ LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.

POR LO ANTERIOR ES QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM) REALIZO EL ANÁLISIS DE UNA NECESIDAD COLECTIVA Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN, SIENDO ESTOS LOS INCENTIVOS POR EL PAGO ANUAL ADELANTADO, RESULTA NECESARIO ESTABLECER NUEVOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE ESTOS INCENTIVOS FISCALES, TODA VEZ, QUE SE CONSIDERA QUE DERIVADO DEL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGO CON EL DESCUENTO ACTUAL HA SIDO TRAZADO YA CON UN COMPORTAMIENTO ESTANCADO, POR LO QUE RESULTA NECESARIO AUMENTAR DICHS ESTÍMULOS, CABE SEÑALAR QUE HISTÓRICAMENTE SE VENÍA REALIZANDO COMO PARTE DE LOS INCENTIVOS PARA PAGO ANUAL, EL SORTEO DE UN VEHÍCULO DEL ULTIMO MODELO, MISMO QUE YA NO SE REALIZARÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, BUSCANDO CON EL INCREMENTO EN LA BONIFICACIÓN DEL PAGO ANUAL, OTORGAR UN BENEFICIO DIRECTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS CUMPLIDOS QUE CUBRAN SU ANUALIDAD ADELANTADA.

CUARTO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, INCISO B) Y LA FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EL MUNICIPIO ESTÁ FACULTADO PARA PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY Y CUENTA CON LA LIBERTAD DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA PARA ESTO, SIEMPRE QUE NO COMPROMETA SUS FINANZAS PÚBLICAS Y GARANTICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

QUINTO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SE HAN REALIZADO LOS CORRESPONDIENTES IMPACTOS PRESUPUESTARIOS CONCLUYENDO QUE EN LA ACTUALIDAD, LAS FINANZAS QUE REPORTA ESTE ORGANISMO, OTORGAN LA VIABILIDAD DE GENERAR ESTOS AUMENTOS EN DICHS INCENTIVOS FISCALES, LOS CUALES PROPORCIONARÁN UNA MAYOR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AL ARRANQUE DE AÑO MEDIANTE EL INCREMENTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS, OTORGANDO A SU VEZ, LA SOLVENCIA EXTRA QUE EL ORGANISMO REQUIERE PARA MEJORAR LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO, OBTENER MEJORES OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS PRIORITARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN MEDIANTE COMPRAS CONSOLIDADAS, CONTAR CON RESERVAS DE RECURSOS LÍQUIDOS PARA SOLVENTAR EVENTUALIDADES QUE SE PRESENTAN CONTINUAMENTE POR LA FALTA HISTÓRICA DE MANTENIMIENTO A LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CAPDAM, ENTRE OTRAS.

ES NUESTRO DEBER COMO AYUNTAMIENTOS PROCURAR INCENTIVAR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL, PARA OTORGAR A LA POBLACIÓN QUE RESIDE EN NUESTRO MUNICIPIO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO PROCURAR EL CORRECTO DESARROLLO Y ATENCIONES DE PRIMERA MANO.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 46
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 08

POR LO ANTERIOR, CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, VELAR POR LA CIUDADANÍA MANZANILLENSE, QUE SE HA VISTO AFECTADA POR LA ACTUAL SITUACIÓN ECONÓMICA PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19, BUSCANDO SEAN APROBADOS INCENTIVOS CON LA FINALIDAD DE CONTRA RESTAR LA BAJA ECONÓMICA QUE ESTA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA SANITARIA GENERÓ Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA HISTÓRICA QUE ACTUALMENTE SE APRECIA EN EL PORCENTAJE DE REZAGO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ESTE ORGANISMO OPERADOR, MISMO QUE OSCILA EL 60%.

SE INCLUYE A CONTINUACIÓN LA PROYECCIÓN DEL POSIBLE IMPACTO PRESUPUESTARIO:

DESGLOSE DE COMPORTAMIENTO DE PAGOS ANUALES 2021			
CONCEPTO	USURIOS CON PAGO ANUAL	IMPORTE PAGADO	COMPORTAMIENTO DE PAGO PORCENTUAL
2020			
ENERO	11076	\$ 28,256,798.27	72.65%
FEBRERO	4156	\$ 10,706,071.56	27.26%
MARZO	13	\$ 35,157.66	0.09%
TOTALES 2020	15245	\$ 38,998,027.49	100%
2021			
ENERO	9937	\$ 19,079,755.74	59.46%
FEBRERO	5304	\$ 13,497,074.36	31.74%
MARZO	1470	\$ 2,874,630.84	8.80%
TOTALES 2021	16711	\$ 35,451,460.94	100%

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO CON DESCUENTOS BASADO EN MESES DE INCENTIVOS FISCALES					
MES	DESCUENTO PROPUESTO	COMPORTAMIENTO EN PORCENTAJE POR MES DE PAGOS ANUALES 2020-2021	PROYECCIÓN DE CANTIDAD DE USUARIOS QUE PAGARIAN	PAGO ESTIMADO PROMEDIADO POR USUARIO 2020-2021	POSIBLE RECAUDACION POR PAGOS ANUALES
ENERO	12%	66%	18045	\$ 2,329.75	\$ 42,040,853.67
FEBRERO	10%	30%	8059	\$ 2,329.75	\$ 18,774,633.31
MARZO	8%	4%	1213	\$ 2,329.75	\$ 2,826,291.58
TOTALES	30%	100%	27317	\$ 6,989.25	\$ 63,641,778.55

DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE PUEDE OBSERVAR QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 SE RECAUDO POR PAGOS ANUALES \$38,998,027.49 CON UN TOTAL DE 15,245 USUARIOS Y EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 \$35,451,460.94 CON UN TOTAL DE 16,711 USUARIOS, SIN EMBARGO LA CANTIDAD DE USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CON SUS PAGOS AL CORRIENTE ASCIENDE A 27,317 POR LO TANTO SI SE LOGRARA INCENTIVAR A QUE TODOS ESTOS PAGARAN POR ANUALIDAD ADELANTADA SE PODRÍA RECAUDAR AL INICIO DEL EJERCICIO \$63,641,778.55 PESOS, ES DECIR, MÁS DE 24 MILLONES DE PESOS A LO QUE HISTÓRICAMENTE SE HA RECAUDADO POR PAGOS ANUALES.

SEXTO. - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ANTE ESTA LEGISLATURA, SE SOLICITA SEA AUTORIZADO EL PRESENTE PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA DE LEY, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
47											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - SE AUTORIZA REFORMAR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE:

“ARTÍCULO 26.- SE CONCEDE UN 8 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:

I.- A LOS USUARIOS DE CUOTA MÍNIMA QUE, SIN TENER ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PAGUEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO POR ANUALIDAD ADELANTADA DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO;

II.- A LOS USUARIOS DE SERVICIO MEDIDO QUE, SIN TENER ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PAGUEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO ACTUAL POR ANUALIDAD ADELANTADA DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO. EL CÁLCULO SE HARÁ CON BASE EN EL PROMEDIO DE LOS CONSUMOS DEL AÑO ANTERIOR Y SE CONTINUARÁ TOMANDO LECTURA DE LOS CONSUMOS AL USUARIO. EN CASO EN QUE EL CONSUMO MEDIDO EXCEDA AL ESTIMADO, SE FACTURARÁ LA DIFERENCIA DE ACUERDO A LA TARIFA QUE LE CORRESPONDA, DEBIENDO PAGAR EL USUARIO EL IMPORTE DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL RECIBO.

A LOS USUARIOS DE CUOTA MÍNIMA QUE PAGUEN POR ANUALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO Y QUE POSTERIORMENTE SE LES INSTALE MEDIDOR, SE LES AJUSTARÁ SU FACTURACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 26.- SE CONCEDE EL 12, 10 Y 8 POR CIENTO DE BONIFICACIÓN EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE SE CLASIFIQUEN EN EL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY POR ANUALIDAD ADELANTADA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, RESPECTIVAMENTE Y; UN 8 POR CIENTO DE BONIFICACIÓN EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE SE CLASIFIQUEN EN LOS ARTÍCULO 4, 5 Y 6 DE ESTA LEY POR ANUALIDAD ADELANTADA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO :

I.- A LOS USUARIOS DE SERVICIO NO MEDIDO QUE, SIN TENER ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PAGUEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO POR ANUALIDAD ADELANTADA;

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
48											

Titulo ACTA No. 08

II.- A LOS USUARIOS DE SERVICIO MEDIDO QUE, SIN TENER ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PAGUEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO ACTUAL POR ANUALIDAD ADELANTADA DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO. EL CÁLCULO SE HARÁ CON BASE EN EL PROMEDIO DE LOS CONSUMOS DEL AÑO ANTERIOR Y SE CONTINUARÁ TOMANDO LECTURA DE LOS CONSUMOS AL USUARIO. EN CASO EN QUE EL CONSUMO MEDIDO EXCEDA AL ESTIMADO, SE FACTURARÁ LA DIFERENCIA DE ACUERDO A LA TARIFA QUE LE CORRESPONDA, DEBIENDO PAGAR EL USUARIO EL IMPORTE DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL RECIBO.

A LOS USUARIOS DE SERVICIO NO MEDIDO QUE PAGUEN POR ANUALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO Y QUE POSTERIORMENTE SE LES INSTALE MEDIDOR, SE LES AJUSTARÁ SU FACTURACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

A LOS USUARIOS DEL SERVICIO QUE ENCUADREN EN LA TARIFA CONDOMINAL QUE UTILICEN EL SERVICIO PARA ABASTECER LAS ÁREAS SOCIALES, COMUNES Y/O JARDINES DE LOS CONDOMINIOS, SE LES APLICARÁ ÚNICAMENTE LA BONIFICACIÓN DEL 8 POR CIENTO EN SU PAGO ANUAL ANTICIPADO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

LOS PAGOS ANUALES SE ESTIMAN EN METROS CÚBICOS DE CONSUMO Y SU IMPORTE EN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO SERÁ CALCULADO CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO, CONSIDERÁNDOSE QUE CON ESTE PAGO SE AMPARA EL VOLUMEN DE CONSUMO ESTIMADO AUNQUE ESTE SEA FACTURADO EN UN PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN CASO DE EXISTIR CONSUMOS EXCEDENTES A LOS ESTIMADOS PARA EL PAGO ANUAL REALIZADO, ESTOS SERÁN DETERMINADOS PARA PAGO CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE CORRESPONDA AL MOMENTO DE FACTURARSE.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2022 PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”.

ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

Manzanillo

REFORMAR EL ARTÍCULO 26 LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PARA AUMENTAR LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO A LOS SERVICIOS DOMESTICOS A QUIENES PAGUEN POR ANUALIDAD ADELANTADA QUEDANDO ESTABLECIDO UN 12%, 10% Y 8% DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE Y UN 8% DE DESCUENTO A LOS SERVICIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y MIXTOS DURANTE ENERO, FEBRERO Y MARZO, Y SE SOLICITE DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO PROCESO PARA INTRODUCIR CON URGENCIA EN UN PUNTO DE ACUERDO DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO Y QUE SEA SOMETIDO A

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			49

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

CONSIDERACIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 SEGUNDO PÁRRAFO, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, **SOLICITANDO SE DISPENSE DEL TRÁMITE DE TURNO A COMISIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EN SU CASO SEA VOTADA, LA AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE LA PRESENTE INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

6.- PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA C.P. MARTHA ANGELICA VALENZUELA VERDUZCO DIRECTORA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ PRESIDENTA DE ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SOLICIAR AL CONGRESO DEL ESTADO, EL QUE INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, EL PAGO DE ADEUDOS DE SERVICIOS A LA CAPDAM, EN USO DE LA VOZ, LA C. PROPONENTE MANIFIESTA:

A) QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022, EL PAGO DEL ADEUDO QUE ACTUALMENTE TIENE CON LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO POR LOS DERECHOS DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESTAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS 461 PREDIOS CON QUE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ASÍ TAMBIÉN, SE SOLICITA QUE ESTA INCLUSIÓN SEA PERMANENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS POSTERIORES A 2022

B).- QUE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022, EL PAGO DEL ADEUDO QUE ACTUALMENTE TIENE CON LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO POR LOS DERECHOS DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESTAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD DE COLIMA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

ESTA POR DEMÁS DECIRLES QUE ESTE ORGANISMO NO RECIBE PARTICIPACIONES FEDERALES, POR LO QUE DEPENDEMOS DE NUESTRA PROPIA RECAUDACIÓN PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE NO NOS ES POSIBLE SUBSIDIAR A NINGUNA DEPENDENCIA.

ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA UNIVERSIDAD DE COLIMA PARA QUE INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, EL PAGO DE ADEUDO DE SERVICIOS A LA CAPDAM, Y SE SOLICITE DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO PROCESO PARA INTRODUCIR CON URGENCIA EN UN PUNTO DE ACUERDO DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO Y QUE SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 SEGUNDO PÁRRAFO, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, **SOLICITANDO SE DISPENSE DEL TRÁMITE DE TURNO A COMISIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EN SU CASO SEA VOTADA, LA AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE LA PRESENTE INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO.**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			50

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

LO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA INICIATIVA ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - CONTINUANDO CON LA SESIÓN DE CABILDO, EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 003/CCMYR/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO; TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen con fundamento en los artículos 94 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre, 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1,2,3,4,5,6, 7, fracción II y 9, incisos I y III del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Con fundamento en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título Séptimo, en el Capítulo Único; de los artículos 92, 97 y 98 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en su Título Cuarto; con las facultades en la Ley del Municipio Libre de Colima en su Título Segundo, Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones II, III, V y IX, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

FECHA DE RECEPCION DEL ASUNTO ENCOMEDADO EN LA COMISION QUE INTEGRAMOS.- La Comisión que presidimos, por encargo de la Presidente Municipal recibió el oficio No. SHA/094/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por el director de Padrón y Licencias, Inspección y Vigilancia, **ING. HECTOR DEL MURO JAIME** en donde pide se someta a votación del H. CABILDO de este municipio **8 (ocho) solicitudes de APERTURA.**

I.- La PRIMERA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANTE PEÑA DENOMINADO "COLIMILLA"**, solicitado por el contribuyente, **ROGELIO CHAVEZ SANTILLAN**, En Blvd. Miguel De La Madrid no. 105, Tapeixtles, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 4 de noviembre de 2021.

II.- La SEGUNDA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT BAR DENOMINADO "LA CHINGADA ONLY ONE"**, solicitado por el contribuyente, **CLAUDIA PAULINA RAMOS ANGUIANO**, en Av. Paseo de las Garzas, no. 312, Barrio 5, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 4 de noviembre de 2021.

III.- La TERCERA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT BAR DENOMINADO "PUERTO CAFE"**, solicitado por el contribuyente, **CAFETERIAS DE ESPECIALIDAD DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, en Blvd Miguel de la Madrid no. 865, col. Playa Azul, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 17 de noviembre de 2021.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
51											

Titulo ACTA No. 08

IV.- La CUARTA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA "A" DENOMINADO "LAS RAMBLAS"**, solicitado por el contribuyente, OH PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V., en Blvd. Miguel de la Madrid no. 11400, col. Palma Real, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 18 de noviembre de 2021.

V.- La QUINTA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTOS ELIDHE"**, solicitado por el contribuyente ELIHU SEALTIEL CORTES MORALES en Leona Vicario no. 36, col. La Pedregosa, Santa Cecilia, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 5 de noviembre de 2021.

VI.- La SEXTA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT BAR DENOMINADO "LAS BOLAS DE JULIO"**, solicitado por el contribuyente, JULIO CESAR IBARRA NIEBLAS en av. Manzanillo no. 91, col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 14 de octubre de 2021.

VII.- La SEPTIMA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA "A" DENOMINADO "EL VERGEL"**, solicitado por el contribuyente IRENE ARIAS SALCEDO en Blvd. Miguel de la Madrid no.1251, El Tajo, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de 23 de noviembre 2021.

VIII.- La OCTAVA, **APERTURA** con el giro de **DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "MODELORAMA MALECON"**, solicitado por el contribuyente LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V., en Blvd. Miguel de la Madrid no.1545, Santiago Centro, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de 24 de noviembre 2021.

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, dirigido al presidente de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitudes de:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	ROGELIO CHAVEZ SANTILLAN	RESTAURANT BAR COLIMILLA	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 105, TAPEIXTLES, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANTE PEÑA	APERTURA
02	CLAUDIA PAULINA RAMOS ANGUIANO	LA CHINGADA ONLY ONE	AV. PASEO DE LAS GARZAS, NO. 312, BARRIO 5, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT BAR	APERTURA
03	CAFETERIAS DE ESPECIALIDAD DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	PUERTO CAFÉ	BLVD MIGUEL DE LA MADRID NO. 865, COL. PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT BAR	APERTURA

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
52											

ACTA No. 08

04	OH PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.,	LAS RAMBLAS	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 11400, COL. PALMA REAL, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT CATEGORIA "A"	APERTURA
05	JULIO CESAR IBARRA NIEBLAS	LAS BOLAS DE JULIO	AV. MANZANILLO NO. 91, COL. GUADALUPE VICTORIA, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT BAR	APERTURA
06	IRENE ARIAS SALCEDO	EL VERGEL	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO.1251, EL TAJO, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT CATEGORIA "A"	APERTURA
07	LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V	MODELORAMA MALECON	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO.1545, SANTIAGO CENTRO, MANZANILLO, COLIMA	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

SEGUNDO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR** las aperturas, de los establecimientos que fueron descritos anteriormente fundamentados de la siguiente manera:

Que cuentan con la documentación que conforme en lo dispuesto en el artículo 59 de la Sección Tercera, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- Para el caso del solicitante **LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.** para la apertura del depósito con venta de cerveza para llevar denominado "MODELORAMA MALECON", se **AUTORIZA** la apertura con un horario limite hasta las 22:00 horas. Ello con base en opinión emitida por la dirección de Seguridad Pública del municipio basada en la estadística de incidencia delictiva actual.

CUARTO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en el artículo 9, en su fracción IV del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima y los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, dirigido al presidente de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitudes de:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	ELIHU SEALTIEL CORTES MORALES	ABARROTOS ELIDHE	LEONA VICARIO NO. 36, COL. LA PEDREGOZA, SANTA CECILIA, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

QUINTO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR** la solicitud únicamente para el giro de **ABARROTOS** sin la venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos que fueron descritos anteriormente fundamentados de la siguiente manera:

Que conforme a la facultad con la que cuenta esta Comisión, referida en el artículo 9, fracción IV, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, así como la opinión emitida por la dirección de Seguridad Pública del municipio basada en la estadística de incidencia delictiva actual.

SEXTO.-Teniendo competencia para aprobar o denegar el comercio de bebidas alcohólicas, otorgada a esta comisión, en el Artículo 7, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Los municipios integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes comprometidos con el

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

53

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

comercio local, exhortan a los ciudadanos a cumplir a cabalidad con las reglamentaciones a las que, por tratarse de venta de alcohol, sean sujetos.

SÉPTIMO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

OCTAVO.- Remítase el presente en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

NOVENO.-En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

DECIMO.-Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - DE MANERA SIMILAR EN EL **PUNTO CATORCE**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 004/CCMYR/2021 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL C. MIGUEL ÁNGEL BRIBIESCA TOPETE, PARA LLEVAR A CABO UN BAILE CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL SALÓN DENOMINADO LA ERA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 07 DE ENERO DEL 2022, EN UN HORARIO DE 08:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA; TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen con fundamento en los artículos 94 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre, 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1,2,3,4,5,6, 7, fracción II y 9, incisos I y III del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Con fundamento en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título Séptimo, en el Capítulo Único; de los artículos 92, 97 y 98 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en su Título Cuarto; con las facultades en la Ley del Municipio Libre de Colima en su Título Segundo, Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones II, III, V y IX, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE RECEPCION DEL ASUNTO ENCOMEDADO EN LA COMISION QUE INTEGRAMOS.- La Comisión que presidimos, por encargo de la Presidente Municipal recibió el oficio No. SHA/095/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, en donde pide se someta a votación del H. CABILDO de este municipio **1 (una) solicitud de AUTORIZACIÓN para la realización de un baile con venta y consumo de bebidas alcohólicas.**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		54

Titulo ACTA No. 08

BAILE CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS en Salón la Era, de la comunidad de Santiago Manzanillo, Colima para el día 7 de enero de 2022 en horario de 8:00 pm a 2:00 am, solicitado por el contribuyente MIGUEL ANGEL BRIBIESCA TOPETE mediante oficio dirigido a la secretaria del Ayuntamiento con fecha de recepción el día 23 de noviembre de 2021.

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, recibido con fecha de 29 de noviembre de 2021, dirigido presidente de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitudes de:

No	Solicitante	Evento	Domicilio	Horario	Tramite que Realiza
01	MIGUEL ANGEL BRIBIESCA TOPETE	BAILE CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	SALÓN LA ERA, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA	8:00 PM A 2:00 AM	SOLICITUD DE AUTORIZACION

SEGUNDO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **NO AUTORIZAR** las aperturas de los establecimientos que fueron descritos anteriormente fundamentados de la siguiente manera:

Que conforme a la facultad con la que cuenta esta Comisión, referida en el artículo 9, fracción IV, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, así como la opinión emitida por la dirección de Seguridad Pública del municipio basada en la estadística de incidencia delictiva actual.

TERCERO.- Teniendo competencia para aprobar o denegar el comercio de bebidas alcohólicas, otorgada a esta comisión, en el Artículo 7, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes comprometidos con el comercio local, exhortan a los ciudadanos a cumplir a cabalidad con las reglamentaciones a las que, por tratarse de venta de alcohol, sean sujetos.

CUARTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

QUINTO.- Remítase el presente en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

SEXTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA CONDICIONANTE DE

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO					55

Titulo ACTA No. 08

PRESENTAR UNA SEDE ALTERNA, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ. -----

- - - ENTRANDO DE LLENO EN EL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE 35 UNIDADES VEHICULARES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

Por medio del presente me permito remitir la solicitud para dar de baja 35 unidades que son susceptibles a ser desincorporadas del patrimonio municipal, la resolución en positivo que emite la Contraloría Municipal, así como la opinión técnica de la Dirección de Servicios Generales, Control Patrimonial y Fondo Legal, mismas que adjunto al presente en original, esto con la finalidad de que se incluyan en el orden del día en la próxima sesión de cabildo para su análisis y aprobación en su caso.

UNIDADES PARA BAJA Y DESINCORPORACION							
SEGURIDAD PUBLICA							
1	SP-116	SEGURIDAD PUBLICA	HONDA	MOTO	2007	M-335	9C2KD03417R300268
2	SP-125	SEGURIDAD PUBLICA	HONDA	MOTO	2007	M-560	9C2KD03427R300344
3	SP-154	SEGURIDAD PUBLICA	TOYOTA	COROLA	2009	13-25	9BRBA42E995035201
4	SP-167	SEGURIDAD PUBLICA	CHRYSLER	RAM 2500	2010	11-96	3D7R51CT8AG115467
5	SP-170	SEGURIDAD PUBLICA	CHEVROLET	SILVERADO	2011	14-26	3GCPC9E09BG266201
6	SP-197	SEGURIDAD PUBLICA	NISSAN	TITAN	2013	15-09	1N6AA0EK3DN303291
7	SP-208	SEGURIDAD PUBLICA	NISSAN	TIIDA	2014	15-34	3N1BC1AD5DK217391
8	SP-223	SEGURIDAD PUBLICA	HONDA	MOTO	2014	M-608	JH2RC5015EK100053
9	SP-229	SEGURIDAD PUBLICA	TOYOTA	HILUX	2014	18-94	MR0EX32G8E0261480
10	SP-232	SEGURIDAD PUBLICA	HONDA	MOTO	2014	M-610	JH2RC5011EK100048
11	SP-239	SEGURIDAD PUBLICA	TOYOTA	HILUX	2016	18-32	MR0EX8DD3G0164514
12	SP-248	SEGURIDAD PUBLICA	FORD	FOCUS	2016	17-69	1FADP3F2XGL370751
13	SP-249	SEGURIDAD PUBLICA	FORD	FOCUS	2016	17-68	1FADP3F26GL296129
14	SP-254	SEGURIDAD PUBLICA	FORD	FOCUS	2016	17-74	1FADP3F23GL367092
15	SP-259	SEGURIDAD PUBLICA	FORD	FOCUS	2017	17-80	1FADP3F23GL349613
16	SP-263	SEGURIDAD PUBLICA	FORD	FOCUS	2016	17-87	1FADP3F29GL366805
17	SP-266	SEGURIDAD PUBLICA	FORD	FOCUS	2016	17-75	1FADP3F21GL260641
18	SP-267	SEGURIDAD PUBLICA	FORD	FOCUS	2016	17-84	1FADP3F24GL367103
19	SP-276	SEGURIDAD PUBLICA	CHRYSLER	RAM-1500	2017	CL-204A-1	3C6SRADG0HG710445
20	SP-279	SEGURIDAD PUBLICA	CHRYSLER	RAM-1500	2017	CL-203A-1	3C6SRADG2HG710446
21	SP-286	SEGURIDAD PUBLICA	HONDA	MOTO	2018	CL-57-A	9C2ND1218JR600391
22	SP-310	SEGURIDAD PUBLICA	DODGE	RAM 2500 DOBLE CABINA	2019	CL-230A-1	3C6SRADT9KG567421
23	SP-40	SEGURIDAD PUBLICA	FORD	CURRIER	2004	01-59	9BFBT32N347963763
24	SPA-1473	SEGURIDAD PUBLICA	CHRYSLER	RAM 2500 CABINA 4X2	2013	S/P	3C6SRADT9DG533174
25	SPA-1489	SEGURIDAD PUBLICA	CHRYSLER	RAM 2500 CABINA 4X2	2013	S/P	3C6SRADT8DG533179

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				56	

Titulo ACTA No. 08

26	SPA-1828	SEGURIDAD PUBLICA	TOYOTA	HILUX	2014	S/P	MR0EX32G5E0262313
----	----------	-------------------	--------	-------	------	-----	-------------------

LIMPIA Y ASEO							
27	8139	LIMPIA Y ASEO	FORD	PORTACONTENEDOR	2014	S/P	1FDEF3G66EEB14512
28	8001	LIMPIA Y ASEO	CHEVROLET	CHEVY 3 PTAS	2008	FWA-6655	3G1SF21X98S112260
29	7016	LIMPIA Y ASEO	FORD	FORD F 150	2010	S/P	1FTMF1CW6AKE40073
30	3604	LIMPIA Y ASEO	CHEVROLET	CHEVY 3 PTAS	2008	FWA-6659	3GS1F21X38S109175

INSPECCION Y VIGILANCIA							
31	4002	INSPECCION Y VIGILANCIA	NISSAN	SENTRA	2006	FSL-908-A	3N1CB51S76L643299

PROTECCION CIVIL							
32	1006	PROTECCION CIVIL	CHEVROLET	AMBULANCIA	2002	S/P	1GCEG15W321158107

ALUMBRADO PUBLICO							
34	8310	ALUMBRADO PUBLICO	DINA	CAMION BARRENADORA	1989	S/P	050*0782B9

DESARROLLO SOCIAL							
33	11008	DESARROLLO SOCIAL	INTERNATIONAL	CAMION ESCOLAR	2002	S/P	3HVBNAAN82N028580

SERVICIOS GENERALES							
35	4029	SERVICIOS GENERALES	NISSAN	ESTACAS	2020	S/P	3N6AD35A5LK879937

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- DANDOLE CURSO AL ORDEN DEL DÍA, EN EL **PUNTO DIECISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, SE **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA. -----

--- EN EL ANÁLISIS DEL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			57

Titulo ACTA No. 08

URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO URBANO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-109-007-000, EN COLINAS DE SANTIAGO: LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - ASÍ TAMBIÉN EN EL **PUNTO DIECIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE MANIOBRAS, CONTENEDORES Y ALMACÉN DE MINERAL, HAZESA", LOCALIZADO EN LAS PARCELAS NO. 42 Z-2 P1/4, 43 Z-2 P1/4 Y 44 Z-2 P1/4, DEL EJIDO DE TAPEIXTLES, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

- - - EN LO CONCERNIENTE AL **PUNTO DIECINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA, DENOMINADO "CARNITAS DEL RANCHO", UBICADO EN CALLE LEÓN MARINO NO. 01, COLONIA OCÉANO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA "A", DENOMINADO "RESTAURANT CHECO", UBICADO EN AVENIDA INGLATERRA NO. 82, COLONIA PUNTA CHICA, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			58

Titulo ACTA No. 08

- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES LA BODEGUITA”, UBICADO EN CALLE ESMERALDA NO. 94, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES BETSA”, UBICADO EN SECTOR SIETE NO. 54, SAN PEDRITO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES ANDRADE”, UBICADO EN CALLE MARABASCO NO. 27, LOCALIDAD RIO MARABASCO, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES LA ESQUINA”, UBICADO EN CALLE RÍO ARMERÍA NO. 390, COLONIA VALLE SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE BIRRIERIA CON VENTA DE CERVEZA, DENOMINADA “LA PORFIRIA”, UBICADA EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1564, COLONIA AEROMÉXICO 2, MANZANILLO, COLIMA.
- ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “LA CREMOCITA”, UBICADO EN AVENIDA DE LAS ROSAS NO. 134, FRACCIONAMIENTO LA JOYA II, MANZANILLO, COLIMA.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

--- EN OTRO TENOR Y YA EN EL **PUNTO VEINTE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LICDA. EN PSICOLOGÍA LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DE MANZANILLO, RESPECTO DEL CONVENIO “REPRESENTANTE MUNICIPAL MANZANILLO” RELATIVO A LAS COLABORACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM); TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAPAM”, REPRESENTADO EN

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			59

Titulo ACTA No. 08

ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REPRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ, SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INAPAM” A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURÍDICO:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, CON SUS SUBSECUENTES REFORMAS, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUREN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

I.5.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

I.6.- QUE EL LICENCIADO EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE “EL INAPAM”, POR NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE FECHA 1º DE ENERO DE 2021; ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 76,250 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2019; Y TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión:			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
					60

Titulo <p align="center">ACTA No. 08</p>
--

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE **MANZANILLO**, EN EL ESTADO DE **COLIMA**, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y **90 FRACCIÓN II** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **COLIMA Y LOS ARTICULOS 47 Y 51 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA**

II.2. QUE LA C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ** EN SU CARACTER DE SÍNDICO, ESTÁN FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I, INCISO C), Y 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

II.3. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR “**EL INAPAM**”, EN EL RENGLÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, ES SU DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE “**EL INAPAM**” EN EL MUNICIPIO DE **MANZANILLO**.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN **AV. JUÁREZ # 100, COL. CENTRO, C. P. 28200 TEL. (313)137 2220, MANZANILLO, COLIMA**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTenga LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS PARA EL BIENESTAR, A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE, PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, LA CONCEPCIÓN Y LOS ESTEREOTIPOS DE LA VEJEZ CONSTRUIDOS SOCIALMENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, CON UN ENFOQUE GERONTOLÓGICO Y DE CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO, TENDRÁN RESULTADOS FAVORABLES PARA ESTE GRUPO POBLACIONAL.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y SE DEBEN IMPLEMENTAR LAS BASES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, PARA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL FAMILIAR, SOCIAL, SALUD, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN CON BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES, QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
61											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

III.6. QUE ENTRE “EL MUNICIPIO” Y “EL INAPAM” EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE “EL INAPAM” ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE LA **C. KARINA ESTRADA HERNANDEZ, DIRECTORA DE GRUPOS VULNERABLES DEL DIF MUNICIPAL** Y LA TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y OPRACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL “INAPAM”** A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ESTE ÚLTIMO DESIGNA, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “EL INAPAM” Y “EL MUNICIPIO” CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PRINCIPALMENTE EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES EN LA MATERIA, CONFORME A SU PLANEACIÓN Y APLICACIÓN.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE **MANZANILLO** CONSISTENTE EN ESTABLECER Y OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE TRANSVERSALIDAD, UN MÓDULO DE AFILIACIÓN INAPAM, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, EL QUE SERA INSTALADO EN EL DOMICILIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF MANZANILLO UBICADO EN AV. SOR JUANA INES DE LA CRUZ S.N ESQ. GRISELDA ALVAREZ, COL. NUEVO SALAGUA, C.P 28869 TELEFONO 3143321001, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:30 AM A LAS 14:30 PM., MISMO QUE SERA OPERADO POR PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF MANZANILLO, EN EL QUE SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXPEDICION DE CREDENCIALES INAPAM, ASI COMO EXPEDICION DE CARTAS DE VINCULACION LABORAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, OBLIGANDOSE EL PERSONAL QUE UTILICE EL MODULO A RESPETAR LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA, Y HORARIOS DEL INMUEBLE MUNICIPAL DONDE SE VA A INSTALAR EL MODULO, COLOCANDO EL SIGUIENTE MATERIAL: (2 ESCRITORIOS, 4 SILLAS, 1 COMPUTADORA, 1 MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA , 1 MULTIFUNCIONAL Y 1 EQUIPO DE TELEFONIA FIJO) MUEBLES DE OFICINA QUE SON PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF MANZANILLO.

SEGUNDA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES RECONOCIENDO SUS VALIOSAS CONTRIBUCIONES ACTUALES Y POTENCIALES AL BIENESTAR COMÚN, A LA IDENTIDAD CULTURAL, A LA DIVERSIDAD DE SUS COMUNIDADES, AL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y EL PAÍS Y A LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, PARA ALCANZAR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A ESTABLECER BASES MUNICIPALES PRESUPUESTARIAS, PARA LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES GERONTOLÓGICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, PARA SER INCLUYENTES A FIN DE QUE SE PERMITA A LAS PERSONAS MAYORES APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, DE MANERA ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS. CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CONVOCADOS A NIVEL

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

LOCAL, ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL, ASÍ COMO PARA CELEBRAR EL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CADA 28 DE AGOSTO Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS Y DEMÁS PROGRAMAS AFINES DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” PODRÁ SOLICITAR A “EL INAPAM” CAPACITACIÓN PARA EL REPRESENTANTE MUNICIPAL QUE SE DESIGNE, ASÍ COMO A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL MUNICIPIO Y OTRAS INSTITUCIONES INVITADAS QUE PARTICIPEN CON EL MUNICIPIO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSPECTIVA DE VEJEZ, ASPECTOS GERONTOLÓGICOS, BRECHA DE DESIGUALDAD, CURSO DE VIDA Y PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CONJUNTA, ENTRE OTROS TEMAS, PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE LA VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA EL BIENESTAR. DE IGUAL MANERA “EL INAPAM” PODRÁ CAPACITAR SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN, DE LOS PROGRAMAS QUE SE OPEREN CONJUNTAMENTE.

QUINTA. “EL MUNICIPIO”, PODRÁ SOLICITAR Y/O COADYUVAR CON “EL INAPAM”, CON LA SEDE Y ASESORÍA, PARA EVENTOS DE CARÁCTER ESTATAL O NACIONAL EN SU CASO, EN LA PROYECCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO DE SU MUNICIPIO EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES.

SEXTA. UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A NOTIFICAR A “EL INAPAM” EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA COMO “REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM” MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO “EL MUNICIPIO” INFORMARÁ A “EL INAPAM” LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL QUE INCLUIRÁ PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, POSIBLES RECURSOS ASIGNADOS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LA REPRESENTACIÓN INAPAM EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

OCTAVA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

A) SOSTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE, PARA QUE EXISTA Y SE MANTENGA UNA POLÍTICA QUE IMPULSE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE EQUITAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y ENFOQUE GERONTOLÓGICO EN EL MUNICIPIO.

B) ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES PARA ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA LOCALIDAD; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE DICHS BENEFICIOS PROPORCIONADOS, EN UN MARCO DE COLABORACIÓN Y MEJORA CONTINUA EN LA OBTENCIÓN DE AVANCES PRODUCIDOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

C) QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACCESO A SUS PROGRAMAS, NO SEA CONDICIONADO POR LA AFILIACIÓN POLÍTICA O CREDO RELIGIOSO QUE TENGA CUALQUIER PERSONA MAYOR.

NOVENA. EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE “LAS PARTES” PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, SI LA HAY; POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE “LAS PARTES” COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			63

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

DÉCIMA. “LAS PARTES” RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETIVO MERAMENTE SOCIAL, NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS MAYORES AFILIADAS A “**EL INAPAM**” NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO CON “**EL MUNICIPIO**”, NI CON EL “**EL INAPAM**”, QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. AMBAS PARTES PODRÁN IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MÁS ADECUADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” CON ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE “**EL INAPAM**”, IMPLEMENTARÁ PREVIA CALENDARIZACIÓN, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MENSUAL DE LAS PERSONAS MAYORES QUE RESULTEN BENEFICIADAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE INFORMAR A “**EL INAPAM**” A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DESIGNE POR PARTE DE “EL INAPAM”** Y CON BASE A UNA CALENDARIZACIÓN PREVIA.

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL DÍA 15 DEL MES DE **OCTUBRE DEL AÑO 2024**, ASIMISMO CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA PRESENTADA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SÓLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE “**LAS PARTES**” Y DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA NO SERÁ VÁLIDO.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO” RECONOCE QUE ENTRE “**EL INAPAM**” Y “**EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM**” NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, NI DE NINGÚN OTRO TIPO, RAZÓN POR LA CUAL EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL O RESPONSABILIDAD SÓLIDARIA DEL INAPAM, POR LO CUAL “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A SACAR A SALVO POR SUS PROPIOS MEDIOS A “**EL INAPAM**” DE CUALQUIER POSIBLE DEMANDA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6 Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNADO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS REFERIDOS Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN. - “LAS PARTES” DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE IMPLIQUE UNA DISCRIMINACIÓN QUE, POR ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, RELIGIÓN, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL, SALUD O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

DÉCIMA OCTAVA. TODA CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN RESOLVERLA DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

64

Titulo

ACTA No. 08

DÉCIMA NOVENA. EN CASO DE QUE “LAS PARTES” NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE COMPETEN A LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMÁNDOLO POR CUADRUPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE **MANZANILLO** EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **COLIMA**, EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - INMEDIATAMENTE DESPUÉS EN EL **PUNTO VEINTIUNO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPECTÁCULO DENOMINADO “CIRCO DEL MIEDO”, EN UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS, COLONIA GARZAS GAVIOTAS, MANZANILLO, COLIMA, A PARTIR DEL VIERNES 07 AL DOMINGO 23 DE ENERO DEL 2022, EN UN HORARIO DE 08:45 P.M. A 11:30 P.M.; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPEs, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PROPUESTO. -----

- - - ABUNDANDO EN EL **PUNTO VEINTIDOS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y LA SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), REFERENTE A PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			65

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

- - - TAL Y COMO LO SEÑALA LA CONVOCATORIA, EN EL **PUNTO VEINTITRES** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REFERENTE A ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN RESPECTO DEL DAP Y SU APLICACIÓN QUE LA CFE BRINDA AL MUNICIPIO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS** LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y LA CFE EN SUS TÉRMINOS. - -

- - - CONCRETAMENTE EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 483/CAHC/2021, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA ÚNICA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) MANZANILLO NORTE", UBICADO EN LA PARCELA NO. 31 Z-4 P1/1 DEL EJIDO DE ABELARDO L. RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PROMOVIDO POR LA CFE DISTRIBUCIÓN Y EL C. FRANCISCO LÓPEZ MUÑOZ; TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por los **CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ y SARA VALDOVINOS RINCON**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/334/2021**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, mediante de conformidad con el análisis del **PUNTO DIECISEIS** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 66, de carácter Extraordinaria**, celebrada el jueves 15 del mes de julio del 2021, relativo al Dictamen Técnico presentado por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión respecto a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Proyecto de Urbanización denominado "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) MANZANILLO NORTE"**, ubicado en la parcela No. 31 z-4 p1/1 del Ejido Abelardo L. Rodríguez del Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve la **CFE DISTRIBUCION Y/O C. FRANCISCO LÓPEZ MUÑOZ**.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Proyecto de Urbanización denominado **"SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) MANZANILLO NORTE"** que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO					66

Titulo ACTA No. 08

petionario, la **CFE DISTRIBUCION** y el **C. FRANCISCO LÓPEZ MUÑOZ** presentaran ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha **27 de mayo del 2021**, en el que solicita la Incorporación Municipal Anticipada del citado proyecto.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico **No. DGDUMA/0997/2021**, de fecha **16 de julio del 2021**, expedido por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de febrero del 2019.

CUARTO.- Que la superficie total de aplicación es de **5,272.96 M2**, de la cual **4,447.67 m2** se incorpora, la cual está integrada de la siguiente manera: **4,000.00 m2** que corresponden a **área de infraestructura (IN)** y **447.67 m2** corresponde a **área de vialidad**; la fracción restante de **825.29 m2** corresponde al área de acceso provisional dentro del área que se mantendrá rústica.

Que la etapa a incorporar consta de un total de **1 (un)** lote, de los cuales **1 (un)** son lote de Infraestructura **(IN)** con una superficie de **4,000.00 m2**, que se describen a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA ETAPA ÚNICA		
CONCEPTO	No. DE LOTES	SUP. M2
TOTAL DE ÁREA IN (INFRAESTRUCTURA)	1	4,000.00
TOTAL DE ÁREA	1	4,000.00
TOTAL DE ÁREA QUE SE MANTIENE RUSTICA		85,443.91
TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD		447.67
TOTAL DE ÁREA ACCESO PROVISIONAL DENTRO DEL A. RUSTICA		825.29
TOTAL ÁREA DE APLICACION		5,272.96
TOTAL DE LA SUPERFICIE	1	89,891.58

"SUBESTACIÓN ELÉTRICA (SE) MANZANILLO NORTE" ETAPA ÚNICA				
MANZANA	LOTE	USO DE SUELO	CLAVE CATASTRAL	SUP. (M2)
264	01	IN	07-01-25-264-001-000	4,000.000

QUINTO.- Que en la sesión pública celebrada por el Honorable Cabildo el día 11 de octubre del 2019 se aprobó el **Programa Parcial de Urbanización** del proyecto "**Subestación Eléctrica (SE) Manzanillo Norte**", ubicada en una fracción de 4,000.00 m2 de la parcela 31 Z-1 P1/1 Del Ejido Abelardo L. Rodríguez del municipio de Manzanillo, Colima; y posteriormente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha **09 de mayo de 2020**.

SEXTO.- Que con fecha **21 de enero del 2019** la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Urbanización** del proyecto "**Subestación Eléctrica (SE) Manzanillo Norte**", ingresado mediante Folio No. **UR-068/2020-PEU**.

SÉPTIMO.- Que con fecha **011 de enero del 2021** la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la **Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea** de la Etapa Única del proyecto "**Subestación Eléctrica (SE) Manzanillo Norte**", ingresado mediante Folio No. **UR-004/2021-LUES**.

OCTAVO.- Que con fecha **27 de septiembre de 2019**, se emite el oficio **06/SGPARN/UGA/2901/2019** a través del cual la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales dictamina que **NO REQUIERE** someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó la visita al Proyecto Denominado "**Subestación Eléctrica (SE) Manzanillo Norte**", Etapa Única el día **09 de junio del 2021**, manifestando:

- De acuerdo con el Manual de Diseño de las Subestaciones Eléctricas de Distribución en Bajo Perfil y Encapsuladas en SF6, se establece que no se requiere el uso de agua, debido a que no se asigna personal permanente, pues su operación es desde un centro de control a través de fibra óptica, esta aclaración se realizó en el proceso de aprobación del Programa Parcial de Urbanización, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 09 de mayo del año 2020.

Por lo cual esta dependencia emite el siguiente **RESOLUTIVO**:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				67	

Titulo ACTA No. 08

- A. Que se ha depositado la fianza No. **BKY-0024-0075206** de fecha 17 de mayo de 2021, de la aseguradora **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$273,083.90 (doscientos setenta y tres mil ochenta y tres pesos 90/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del **“SUBESTACIÓN ELECTRICA (SE) MANZANILLO NORTE”** Etapa Única de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- B. Que se ha depositado la fianza N° **BKY-0024-0077168** de fecha 22 de junio del 2021, de **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,365,419.50 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 50/100 M.N.)**, que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado **“SUBESTACIÓN ELECTRICA (SE) MANZANILLO NORTE”** Etapa Única, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- C. Que el calendario y presupuesto de obra faltante lo avala la DRO 0138/2021 Arq. Lorena Selene Velázquez Zamora.
- D. Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse el propietario y su apoderado legal aceptan se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el Artículo 328 en su inciso “F” de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización:
31 de diciembre del 2022 correspondientes a la Etapa Única.
- E. En caso de incumplir los plazos establecidos en la vigencia de la licencia, el H. Ayuntamiento se apegará al **artículo 321** fracción IV, que establece lo siguiente: si transcurre el plazo establecido para la ejecución de las obras, sin que el urbanizador gestione ampliación de la vigencia de su licencia o permiso conforme el artículo anterior, la dependencia municipal procederá:
En su caso, hacer efectiva la garantía otorgada conforme al **Artículo 328** para concluir las obras de urbanización, procediendo a tomar posesión de las áreas de cesión para destinos. Este acuerdo será notificado al urbanizador e informado a la Comisión Estatal.
- F. **Artículo 329 párrafo II.-** En caso de que el dictamen técnico no apruebe la totalidad de las obras de urbanización, el urbanizador o promovente deberá corregir a su costa, las anomalías que se desprendan de dicho dictamen, para que posteriormente solicite el ayuntamiento el dictamen definitivo.
- G. **Artículo 333** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las Áreas de Cesión para Destinos y el Equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo.
- H. El urbanizador está obligado a incluir los rubros dispuestos en el **artículo 335** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas.
- I. **Artículo 336** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todo tipo de publicidad comercial donde se oferten predios o fincas se deberá hacer referencia al acuerdo del Ayuntamiento donde se autoricen las obras de urbanización y edificación.
- J. En los términos del artículo **337** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, cuidar y conservar las áreas verdes. Así mismo en acuerdo con el **artículo 338** el Ayuntamiento podrá convenir con el urbanizador la prestación total o parcial de los servicios antes descritos, previa repercusión del costo

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
68											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

de los mismos a los adquirientes de los lotes; para tales efectos el ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización.

- K. Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas. Así como lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Proyecto de Urbanización denominado "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) MANZANILLO NORTE"**, ubicado en la parcela No. 31 z-4 p1/1 del Ejido Abelardo L. Rodríguez del Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **C. FRANCISCO LÓPEZ MUÑOZ** y/o la **CFE DISTRIBUCION**, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás Normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Que la etapa a incorporar tiene una **superficie total de 5,272.96 m2**, de los cuales **4,000.00 m2** corresponde a **área vendible, 447.67 m2** corresponde a **área de vialidad** y **825.29 m2** corresponden al área de acceso provisional dentro del área rústica.

Que la etapa a incorporar consta de un total de **1 (un)** lotes, de los cuales **1 (un)** son lote de Infraestructura **(IN)** con una superficie de **4,000.00 m2**.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA ÚNICA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) MANZANILLO NORTE"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar a la Dirección General de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para complementar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- Que se ha depositado la fianza No. **BKY-0024-0075206** de fecha 17 de mayo de 2021, de la aseguradora **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$273,083.90 (doscientos setenta y tres mil ochenta y tres pesos 90/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del **"SUBESTACIÓN ELECTRICA (SE) MANZANILLO NORTE"** Etapa Única de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			69

Titulo	ACTA No. 08
--------	-------------

NOVENO.- Que se ha depositado la fianza N° **BKY-0024-0077168** de fecha 22 de junio del 2021, de **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,365,419.50 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 50/100 M.N.)**, que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado **“SUBESTACIÓN ELECTRICA (SE) MANZANILLO NORTE”** Etapa Única, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DÉCIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCIPES, AL SER PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - PARA CULMINAR EN EL **PUNTO VEINTICINCO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE DONACIÓN QUE REALICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, DE UNA SUPERFICIE DE 2,000 M2, DEL LOTE DE TERRENO 01, MANZANA 06, CON CLAVE CATASTRAL 07-01-25-404-048-000, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE, MANZANILLO, COLIMA, EN DONDE SE LLEVA A CABO EL PROYECTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA MANZANILLO (SE) MANZANILLO NORTE; TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo e integrante de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, así como las Regidoras **ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ** y **SARA VALDOVINOS RINCON**, Secretarías respectivamente; acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 97 en su fracción IV, 98, 112, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tenemos a bien someter a consideración de este ORGANISMO DE GOBIERNO, el siguiente **punto de Acuerdo mediante el cual se propone modificar el diverso por el que conferida Donación de un FRACCIÓN de 2,000 m2 a la Comisión Federal de Electricidad**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad normativa para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			70

Titulo	ACTA No. 08
--------	--------------------

de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con el inciso p) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Titular de la Presidencia Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

TERCERO.- Que, como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo es competente para aprobar la emisión y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio.

CUARTO.- El 13 de febrero de 2015 el Administrador General Único de **Constructora Inmobiliaria Los Patos SA de CV**, el señor Ingeniero Antonio José Rodolfo Corcuera Garza Madero, también conocido como Antonio L. Corcuera Garza, y como Antonio Corcuera Garza, solicitó al Ayuntamiento de Manzanillo, la venta del terreno localizado en el Fraccionamiento Jardines del Valle, entre la vialidad Paseo de los Tabachines esquina con carretera a Chandiablo, el cual cuenta con una superficie de 3,745.58 metros cuadrados; ésta gestión fue materializada mediante la escritura pública número 26,415 expedida en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 17 días del mes de septiembre del año 2015, siendo el Licenciado MARCELINO BRAVO JIMÉNEZ, titular de la Notaría Pública número 2 y del patrimonio inmueble federal, quien diere cuenta de la enajenación que hiciera el Municipio de Manzanillo, Colima, sobre el lote de terreno marcado con el número 01, manzana 06, catastralmente 404, localizado en el fraccionamiento Jardines del Valle, de la ciudad de Manzanillo, Colima, clave catastral 07-01-25-404-048-000. Propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 303704-1, de fecha del 23 de noviembre de 2015, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte, en 88.60 metros, con Paseo de los Tabachines, 2.12 metros, de ochavo con calle Paseo de los Naranjos, y 15.10 metros, con Avenida Santiago Norte;
- Al oriente, en 20.17 metros, con carretera a Chandiablo;
- Al sur, en 6.88 metros, y 95.31 metros, con fraccionamiento la Floresta; Al poniente, en 40.77 metros, con calle paseo los naranjos

QUINTO.- Mediante Acuerdo que contiene el Programa Parcial de Urbanización denominado “Jardines del Valle”, localizado en Terrenos de la Parcela 35 Z-1 P1/1 del Ejido Abelardo L. Rodríguez, de la ciudad de Manzanillo, Colima, que se publicó en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA del sábado 14 de mayo de 2021, fue realizada la modificación del uso y destino del lote identificado con clave catastral 07-01-25-404-048-000, para variarlo de Equipamiento Institucional a Equipamiento para infraestructura con destino de Subestación Eléctrica. Dentro de dicha autorización, fue precisado que una vez autorizado y publicado ese Acuerdo, la empresa promotora deberá de escriturar el predio en favor de la Comisión Federal de Electricidad que ésta además de entregar obras compensatorias, consistentes en generar un área verde donde considera los

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

71

Titulo

ACTA No. 08

pasos peatonales, caminamiento peatonal en el camellón, jardinería y mobiliario urbano sobre el camellón de la Av. Paseo de Azaleas entre la calle Paseo de Primaveras y la carretera a Chandiablo, también debería coordinarse con la Dirección de Obras Públicas municipales y con la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado con la finalidad de llevar a cabo la adecuación geométrica y espacial para la integración de las vialidades circundantes. Así mismo, posterior al cambio de uso de suelo, la CFE deberá presentar al H. Ayuntamiento, en conjunto con los planos de construcción, las medidas de seguridad de la subestación que deberán de tener una vez que esté operando, dichas medidas de seguridad deberán ser avaladas por Protección Civil.

SEXTO.- Como fue citado por la suscrita en propuesta signada el 30 de septiembre de 2019, en el mes de abril de 2016 inició la construcción de una subestación más en el Puerto de Manzanillo y se denominaría “Terraplena”, contando con una capacidad de 20 megawatones, empero derivado de la inconformidad en su construcción, en enero de 2017 el Municipio intervino y realizo actos de clausura temporal de las obras con la finalidad de conciliar el interés de los Colonos (Jardines del Valle, La Floresta, Valle Paraíso, Los Altos) con la proveedora del suministro de energía eléctrica. Desde aquellos momentos, la CFE se mostró dispuesta a modificar la instalación de la subestación, por lo que ya se analizaba la ubicación de terrenos adecuados para desarrollar el proyecto.

SÉPTIMO. - Por ello, en Sesión Pública de Cabildo número 31 de carácter ordinario que celebró el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo el 11 de octubre de 2019, este Municipio autorizó la adquisición y donación de una fracción de la parcela número 31 Z-1 P1/1 de Ejido Abelardo L. Rodríguez, con una superficie de 2,000 m² para ser donado de manera pura y gratuita a la Comisión Federal de Electricidad, con el objetivo de llevar a cabo el proyecto de Construcción de aquella Subestación eléctrica, que fue truncada por las problemáticas sociales que surgieron a raíz de la construcción de esa infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad.

OCTAVO.- En esa misma sesión se patentizó el interés de la administración de resolver la intermitencia en el servicio de luz eléctrica que presentan cercas de 12,000 familias asentados en las colonias antes mencionadas, pero también en Miravalle 1 y 2, pues se generan cortes en el suministro de energía eléctrica debido a la sobrecarga que representa la Subestación Salagua, la cual, prácticamente ya se encuentra a su máxima capacidad; así como que las deficiencias en el voltaje están ocasionado mal funcionamiento en aparatos electrodomésticos, motores, aires acondicionados y ventiladores.

También, en aquella sesión se aprobó el **Programa Parcial de Urbanización Subestación Eléctrica Manzanillo (SE) Manzanillo Norte**, ubicada en una fracción de 4,000.00 m² de la parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido Abelardo L. Rodríguez del municipio de Manzanillo, Colima, previo dictamen de Congruencia de la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano, que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, confirió en términos del artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; programa que fue publicado en el periódico oficial el 9 de mayo de 2020 y comprende los 2,000 m² adquiridos por esta municipalidad y los 2,000 m² adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad.

NOVENO.- Ahora bien, es el caso que por conducto de la suscrita Presidenta Municipal se han iniciado las gestiones pertinentes ante servidores públicos de la Comisión Federal de Electricidad, para que el inmueble en donde no fue materializada la ejecución del proyecto de Subestación que se denominaría “Terraplena”, sea considerado para beneficio de los habitantes del Municipio de Manzanillo, Colima, a efecto de dotar de un edificio municipal que brinde todo tipo de atención a los

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>12</td> <td>2021</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	12	2021
		Día	Mes	Año							
		15	12	2021							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
72											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 08</p>

habitantes de la zona y con ello evitar el traslado hasta el Centro de Negocios localizado en Salahuá, o en su caso hasta Manzanillo Centro, módulo de atención que igual comprendería oficinas para trámites y pagos municipales (licencias comerciales, pago de impuesto predial, convenios para la recolección de residuos sólidos, pago de servicios del organismo operador de agua potable), como también infraestructura de la Dirección General de Servicios Públicos, la instalación de un Centro cultural y en su caso áreas verdes), considerando precisamente que en un momento determinado el uso de suelo del predio marcado con el número 01, manzana 06, catastralmente 404, localizado en el fraccionamiento Jardines del Valle, de la ciudad de Manzanillo, Colima, clave catastral 07-01-25-404-048-000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 303704-1, pudiera volver a considerarse de equipamiento institucional.

DÉCIMO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo e integrante de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, así como las Regidoras **ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ** y **SARA VALDOVINOS MARTIN SANCHEZ**, Secretarías respectivamente, tenemos a bien proponer el siguiente **Punto de Acuerdo**, en razón a que en su oportunidad, las gestiones que se han realizado del 2019 a la fecha actual, van encaminadas a que el Municipio pueda readquirir el inmueble que pertenecía a su patrimonio, es por lo que se propone modificar el Acuerdo generado en el apartado **PARA LA DONACION**, para quedar de la siguiente manera:

- I. La donación pura y gratuita por la fracción adquirida por este Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad, que será destinado para la ejecución del proyecto de construcción de una Subestación Eléctrica que abastecerá de dicha energía a la zona norte de la Delegación de Santiago, y así poder solucionar las problemáticas que dieron origen al presente acto, para lo cual se le otorgará un plazo máximo de 24 meses contados a partir de su entrega, para que lleve a cabo el objeto de la donación, en caso contrario procederá la reversión con todos sus accesorios que en él se hubieren construido a favor del Municipio de Manzanillo, Colima, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 38, numerales 1 y 2, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.
- II. **Se condiciona la materia de la presente donación, a la donación pura, simple, sin condiciones y en términos absolutos**, que realice la Comisión Federal de Electricidad en beneficio del Municipio de Manzanillo, Colima, **de por lo menos una superficie de 2,000 m2 dos mil metros cuadrados, del lote de terreno marcado con el número 01, manzana 06, catastralmente 404, localizado en el fraccionamiento Jardines del Valle, de la ciudad de Manzanillo, Colima, clave catastral 07-01-25-404-048-000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 303704-1.**
- III. Se autoriza a los CC. DANIEL MENDOZA FLORES, Síndico Municipal, MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, Secretaría del Ayuntamiento y a la suscrita como Presidenta Municipal, el firmar los actos jurídicos tendientes a cumplimentar lo autorizado anteriormente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

y se proponga al órgano de Gobierno el siguiente

ACUERDO

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	12	2021	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				73	

Titulo ACTA No. 08

PRIMERO.- Se modifica el apartado de la DONACION del Acuerdo aprobado en el punto Nueve del orden del día de la Sesión Pública de Cabildo número 31 de carácter Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2019, para quedar como sigue:

I. La donación pura y gratuita por la fracción adquirida por este Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad, que será destinado para la ejecución del proyecto de construcción de una Subestación Eléctrica que abastecerá de dicha energía a la zona norte de la Delegación de Santiago, y así poder solucionar las problemáticas que dieron origen al presente acto, para lo cual se le otorgará un plazo máximo de 24 meses contados a partir de su entrega, para que lleve a cabo el objeto de la donación, en caso contrario procederá la reversión con todos sus accesorios que en él se hubieren construido a favor del Municipio de Manzanillo, Colima, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 38, numerales 1 y 2, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

II. Se condiciona la materia de la presente donación, a la donación pura, simple, sin condiciones y en términos absolutos, que realice la Comisión Federal de Electricidad en beneficio del Municipio de Manzanillo, Colima, **de por lo menos una superficie de 2,000 m2 dos mil metros cuadrados, del lote de terreno marcado con el número 01, manzana 06, catastralmente 404, localizado en el fraccionamiento Jardines del Valle, de la ciudad de Manzanillo, Colima, clave catastral 07-01-25-404-048-000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 303704-1.**

III. Se autoriza a los CC. DANIEL MENDOZA FLORES, Síndico Municipal, MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, Secretaria del Ayuntamiento y a la suscrita como Presidenta Municipal, el firmar los actos jurídicos tendientes a cumplimentar lo autorizado anteriormente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO DE ACUERDO ANTES CITADO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

- - - CONSIDERANDO TERMINADO EL ORDEN DEL DÍA, LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 16:23 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----